



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

##### **Órganos urbanísticos. Atribuciones.—**

Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio .....

2175

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Medio Ambiente.—** Orden de 8 de febrero de 2006 por la que se convoca el X Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura “El Medio Ambiente Cuenta” .....

2186

#### Consejería de Educación

**Admisión de alumnos.—** Orden de 6 de febrero de 2006 por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de educación infantil, primaria y

secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2006-2007 .....

2189

### II. Autoridades y Personal

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Delegación de Competencias.—** Resolución de 13 de febrero de 2006, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se delegan competencias en materia de contratación y ordenación de pagos .....

2205

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Universidad de Extremadura

**Relación de aprobados.—** Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Gerencia, por la que se publica la

relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura .....

2206

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia

**Policías Locales.**— Orden de 6 de febrero de 2006 por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el XV curso de formación de carácter selectivo .....

2206

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “L.A.M.T. y C.T. de 50 kvas. en la finca “El Almendrillo” para electrificación rural”, en el término municipal de Trujillo .....

2208

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 7 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 902/2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1515/2003 .....

2211

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Guías Turísticas.**— Resolución de 30 de enero de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se hace pública la lista de aspirantes declarados aptos en las pruebas de habilitación de guías turísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 31 de marzo de 2005 .....

2211

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 1 de febrero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial,

Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001722-000003 .....

2213

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 1 de febrero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002487-000002 .....

2213

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 1 de febrero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007737-000000 .....

2214

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Consumo. Subvenciones.**— Resolución de 2 de febrero de 2006, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

2214

**Consumo. Subvenciones.**— Resolución de 2 de febrero de 2006, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones en materia de consumo para las asociaciones de consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

2216

#### Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Orden de 31 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Merinas en Zorita .....

2216

#### Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Planeamiento.**— Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Villar de Rena .....

2217

**Anexo** a la Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio

de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Villar de Rena .....

2289

## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.**— Corrección de errores a la Resolución de 25 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo y puntualmente la relación de puestos de trabajo de carácter directivo de los Servicios Centrales del mismo ...

2218

## IV. Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución recaída en el recurso de suplicación nº 634/2004 .....

2219

### Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Cáceres

**Notificaciones.**— Edicto de 1 de febrero de 2006 sobre interposición de recurso contencioso-administrativo en el procedimiento ordinario nº 18/06 .....

2219

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de la Sección A) denominado “Los Membridores”, nº 00835-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena .....

2220

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores

en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz .....

2220

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal .....

2225

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..

2237

**Montes.**— Anuncio de 30 de enero de 2006 por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los montes de utilidad pública de Cáceres, de una superficie de 7,357 has. del monte denominado “Sierras de Pinofranqueado”, nº 100 del CUP, situado en el término municipal de Pinofranqueado y propiedad de ese Ayuntamiento .....

2242

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz .....

2242

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz .....

2246

**Montes.**— Anuncio de 1 de febrero de 2006 por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública de una parcela de 25,7077 has. denominada “El Sotillo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

2247

**Montes.**— Anuncio de 1 de febrero de 2006 por el que se somete a información pública el expediente de utilidad pública de una parcela de 6,83 has. denominada “Badenes-Zumajo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

2247

**Ganadería. Ayudas.**— Anuncio de 8 de febrero de 2006 por el que se da publicidad a la apertura del plazo de presentación y documentación que se debe acompañar a las solicitudes de ayudas reguladas en el Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre, por el que se establece el Programa Nacional de Selección Genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino y la normativa básica de las subvenciones para su desarrollo contemplado en el artículo 20.c) (indemnización por la eliminación de la reproducción) .....

2248

## Consejería de Economía y Trabajo

- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 16 de diciembre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: IO/AT-001721-000001 ..... 2250
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 2250
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 2257
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de enero de 2006 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 2259
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 2265
- Notificaciones.**— Anuncio de 31 de enero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Medrano-Moreno Oquendo, C.B.” ..... 2268
- Notificaciones.**— Anuncio de 31 de enero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a José Téllez Díaz ..... 2268
- Notificaciones.**— Anuncio de 31 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Televisión y Radio Extremadura, S.L.” ..... 2269
- Notificaciones.**— Anuncio de 31 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Investigación de Aluminios Extremeños, S.L.” ..... 2269
- Notificaciones.**— Anuncio de 31 de enero de 2006 sobre notificación de iniciación del procedimiento para solicitar el reintegro parcial de subvención correspondiente a “Gabinete Inmobiliario Emeritense, S.L.” ..... 2269
- Notificaciones.**— Anuncio de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador incoado a D. Juan Antonio Duque Ávila ..... 2270
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Carmelo Vargas Fernández en materia de comercio interior ..... 2270
- Notificaciones.**— Edicto de 17 de enero de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Neobjetivos, S.L.” ..... 2271
- Notificaciones.**— Edicto de 30 de enero de 2006 por el que se notifica la Resolución de fecha de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06/0242/05, empresa “Serloyad, S.L.” ..... 2271
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 31 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 1556 al 1563/05 .... 2272
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 31 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 1564, 1565, 1567, 1568, 1569, 1570 y 1571/05 ..... 2272

## Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

- Expropiaciones.**— Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: “Depósito elevado en Alconera” ..... 2272
- Notificaciones.**— Anuncio de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de resoluciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 2273
- Notificaciones.**— Anuncio de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de resoluciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 2274

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador en materia de transportes ..... 2274

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 2275

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes ..... 2275

### Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (frutas y verduras frescas) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 01/06 CC ..... 2276

**Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (congelados) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 02/06 CC ..... 2276

**Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de gasoil de calefacción para los centros de la provincia de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006. Expte.: S 03/06 CC ..... 2277

**Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (leche y queso fresco) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 04/06 CC ..... 2277

**Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (derivados lácteos) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 05/06 CC ..... 2278

**Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (carne fresca) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 06/06 CC ..... 2278

**Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (pescado fresco) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 07/06 CC ..... 2279

**Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (aceite) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 08/06 CC ..... 2279

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de enero de 2006 sobre notificación de citación a D. Ángel Almansa Simón, D. Daniel Almansa Simón, D<sup>a</sup> Yolanda Almansa Simón, D<sup>a</sup> Hortensia Almansa Simón, D<sup>a</sup> Fabiola Almansa Simón, D<sup>a</sup> Juliana Almansa Simón, D. Luis Almansa Jara y D<sup>a</sup> Hortensia Simón Gil con relación al expediente de protección nº 169/83.04 ..... 2280

### Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Información pública.**— Anuncio de 23 de diciembre de 2005 sobre implantación de planta de generación de energía eléctrica. Situación: finca “El Carneril” parcela 147 del polígono 47. Promotor: Solambene Biomasa de Azuaga, S.L., en Azuaga ..... 2280

**Información pública.**— Anuncio de 29 de diciembre de 2005 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 122 del polígono 9. Promotor: D. José Manuel Carrasco Rodríguez, en Valencia del Ventoso ..... 2280

**Información pública.**— Anuncio de 10 de enero de 2006 sobre legalización de nave almacén y oficinas para centro de tratamiento de residuos no peligrosos. Situación: “Dehesa Villagordo”, parcela 36 del

polígono 3. Promotor: Hierros Campanón, S.L.L., en Villafra de los Barros .....

2281

**Información pública.**— Anuncio de 10 de enero de 2006 sobre construcción de central solar fotovoltaica. Situación: finca “El Ejido”. Promotor: Ingema, S.L., en Aldeacentenera .....

2281

**Información pública.**— Anuncio de 10 de enero de 2006 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: finca “Valdepascuala”, parcelas 102, 103 y 299 del polígono 1. Promotor: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Trinidad Pérez, en Robledillo de Trujillo .....

2281

**Información pública.**— Anuncio de 20 de enero de 2006 sobre implantación y funcionamiento de central hortofrutícola. Situación: Dehesa Boyal, parcelas 1987B, 1987E, 1990 y 1991 del polígono 12. Promotor: Finca de Pela, S.L., en Navalvillar de Pela .....

2282

**Información pública.**— Anuncio de 20 de enero de 2006 sobre proyecto de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 66 del polígono 34. Promotor: D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Montero, en Granja de Torrehermosa .....

2282

## Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

**Adjudicación.**— Resolución de 13 de febrero de 2006, del Director General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Adaptación de local, actividad e instalaciones para oficinas administrativas y de gestión” de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. Expte.: 1/2005 .....

2282

## Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Anuncio de 16 de enero de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de

concurso, la contratación del servicio de “Limpieza de los edificios dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra”. Expte.: CSE/05/02/06/CA .....

2283

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de febrero de 2006 sobre notificación de emplazamiento a D. Antonio Serrano Mangas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n<sup>o</sup> 610/2005, promovido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 1 de Cáceres .....

2283

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de febrero de 2006 sobre notificación de emplazamiento a D<sup>a</sup> María José García Redondo en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n<sup>o</sup> 610/2005, promovido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 1 de Cáceres .....

2284

## Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 24 de enero de 2006 sobre Estudio de Detalle .....

2284

## Ayuntamiento de Llerena

**Información pública.**— Anuncio de 2 de febrero de 2006 sobre notificación de los días y horario de funcionamiento del Registro General de este Ayuntamiento así como de la Ventanilla Única .....

2284

## Ayuntamiento de Monesterio

**Urbanismo.**— Anuncio de 16 de enero de 2006 sobre Estudio de Detalle .....

2285

## Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**Urbanismo.**— Anuncio de 8 de febrero de 2006 sobre proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución n<sup>o</sup> 7 de las Normas Subsidiarias .....

2285

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Villar de Rena y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 9,96 euros.

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por la que nuestra Comunidad Autónoma ejerció el desarrollo pleno de su competencia legislativa en las referidas materias, ha afectado profundamente a los mismos presupuestos normativos sobre los cuáles se asentaba el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Y es que, dicha Ley 15/2001 no sólo ha articulado un nuevo marco de reparto competencial entre la Junta de Extremadura y los municipios de esta Comunidad Autónoma, sino que, además y como era de prever, ha operado una completa reestructuración institucional de las técnicas e instrumentos urbanísticos y de ordenación del territorio al objeto de adecuarlos a cuanto demanda, tanto ese nuevo marco competencial, como la actual realidad socio-económica extremeña.

En fin, si a todo ello se le añade la profunda incidencia que, sobre ese Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, ha tenido el proceso de reestructuración orgánica iniciado con la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, fuerza es reconocer que, no obstante la clarificación operada en la materia por parte del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases establecidas por el artículo 5 de esa Ley, la aprobación del presente Reglamento no podía demorarse por más tiempo sin, de consuno, perjudicar gravemente la efectividad del principio de seguridad jurídica y aún la propia eficacia en el ejercicio de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de nuestra Administración Autonómica.

En consecuencia, el presente Decreto 17/2006, de 7 de febrero, tiene por objeto fundamental determinar qué órganos de nuestra Comunidad Autónoma ostentan atribuciones urbanísticas y de ordenación territorial, así como asignarlas eficaz y consecuentemente con el actual marco competencial e institucional en la materia.

De ahí que, tras establecer en su Título I cuáles son los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma, venga a determinar las atribuciones que, en razón a su naturaleza, han de entenderse conferidas a cada uno en esa condición, sistematizándolas de conformidad con los bloques materiales en que se estructura la citada Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de que traen su causa de ser.

Al aludido esquema de ideas sólo escapa el último de los títulos de este Decreto, en que se procede a una completa revisión del régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en orden a conformarlo no sólo con arreglo a sus nuevos cometidos, sino también a cuanto demanda la actual estructuración orgánica de las Administraciones y la más adecuada representación de cuantos sectores se hallen implicados en la vertebración territorial y en el diseño urbanístico de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de este Decreto, regular las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación territorial de la Junta de Extremadura, en ejercicio de las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, asumidas en virtud del artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

2. Tiene también por objeto la actualización y el establecimiento del régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

## Artículo 2. Coordinación Administrativa.

Los Órganos de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura ejercerán sus atribuciones coordinadamente entre sí y con los de las demás Administraciones públicas cuyas competencias se ejerciten en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Artículo 3. De los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio.

1. Son Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura:

- a) El Consejo de Gobierno.
- b) La Vicepresidencia de la Junta de Extremadura.
- c) La Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- d) La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- e) La Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma, actuando, en la referida condición, en uso de las atribuciones que en materia urbanística y de ordenación del Territorio le confiere el presente Decreto y la restante normativa de aplicación.

3. La Vicepresidencia de la Junta de Extremadura es el órgano de adscripción de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, correspondiéndole cuantas funciones, de conformidad con el presente Decreto y demás normativa de aplicación, se derivan de la referida condición.

4. La Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio es el órgano máximo de gobierno y administración de ésta, actuando en la referida condición en uso de las atribuciones que, en materia urbanística y de ordenación del Territorio, le confiere el presente Decreto y la restante normativa de aplicación.

5. La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio es el órgano colegiado de naturaleza mixta integrado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio para el ejercicio de las atribuciones, consultivas y decisorias, que, bajo la superior dirección de la Presidencia de dicha Agencia, le son conferidas en materia de urbanismo y ordenación territorial.

6. La Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio es el órgano directivo al que corresponde preparar y ejecutar los

asuntos de la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial, así como asistir a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones e impulsar, coordinar, promover y controlar la actuación de dicha Entidad en materia de urbanismo y ordenación territorial.

## TÍTULO II

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS URBANÍSTICOS Y DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SU CONDICIÓN DE ÓRGANO URBANÍSTICO Y DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Artículo 4. De las atribuciones que, en general, corresponden al Consejo de Gobierno como Órgano Urbanístico y de Ordenación Territorial.

1. En su condición de Órgano Urbanístico y de Ordenación Territorial, al Consejo de Gobierno le corresponden las atribuciones que, habida cuenta de su naturaleza de órgano colegiado superior de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma, han de entenderse a él conferidas de conformidad con lo establecido en este Decreto y demás normativa de aplicación.

2. De acuerdo con lo establecido en este Decreto y sin perjuicio de cuantas otras en él se contemplan, al Consejo de Gobierno le corresponden las atribuciones que, en razón a esa calidad y condición, le confiere la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en materia de:

- Ordenación Territorial y Aseguramiento de su Efectividad.
- Ordenación Urbanística.
- Ejecución de la Ordenación Urbanística.
- Intervención en el Mercado del Suelo.
- Garantía y Protección de la Ordenación Territorial y Urbanística.

3. Asimismo y en virtud de la habilitación contenida en la Disposición Final única de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, le corresponde dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo.

Artículo 5. De las atribuciones que corresponden al Consejo de Gobierno en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

1. En relación con las competencias que, en materia de Ordenación Territorial y Aseguramiento de su Efectividad, confiere a esta

Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al Consejo de Gobierno, en cuanto que órgano colegiado superior de gobierno y administración, le corresponde:

a) Acordar la formulación de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura, así como aprobar los proyectos de las mismas en orden a su remisión a la Asamblea y las adaptaciones que esta Cámara requiera, en los términos de lo dispuesto en el artículo 51.

b) Acordar la formulación y resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.

c) Resolver sobre la declaración de interés regional de los Proyectos que a tal objeto hayan sido promovidos por los particulares, así como sobre la aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional, de conformidad con el artículo 62.

d) Resolver sobre la autorización de la sustitución total o parcial de las personas o entidades responsables de la ejecución de los Proyectos de Interés Regional, de conformidad con el artículo 63.

e) Resolver los procedimientos de declaración de caducidad de los Proyectos de Interés Regional, de conformidad y en los términos de lo dispuesto en el artículo 65.

f) Acordar la suspensión, en todo o en parte, de planes de ordenación urbana cuando no hayan sido adaptados a los instrumentos de ordenación del territorio en el plazo fijado para ello, conforme a lo previsto en el artículo 66.

g) Establecer, mediante Decreto, el contenido mínimo de las determinaciones y los documentos con que deben contar los Proyectos de Interés Regional, así como el contenido complementario de las determinaciones generales que deba exigirse para la tramitación y aprobación del Proyecto de Interés Regional, todo ello de conformidad con el artículo 61.

h) Acordar la modificación o revisión de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio, conforme a lo previsto en el artículo 67.

2. En relación con las competencias que, en materia de Ordenación Urbanística, atribuye a esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al Consejo de Gobierno, en cuanto que órgano colegiado superior de gobierno y administración, le corresponde:

a) Establecer, mediante Decreto, el deber de proceder a la revisión de planes de ordenación urbanística, fijando los plazos

adecuados para ello y para adoptar cuantas medidas sean pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.

b) Resolver, previo informe del Consejo Consultivo de Extremadura, sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales y de los Planes Especiales de Ordenación, así sobre la modificación y revisión de unos y otros, cuando comporten la alteración de la calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente incluidos en la ordenación estructural del término municipal o vengán a legalizar actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación territorial y urbanística en vigor; todo ello de conformidad y en los términos de lo establecido en los artículos 76 y 80.

3. En relación con las competencias que, en materia de Ejecución de la Ordenación Urbanística, confiere a esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al Consejo de Gobierno le corresponden cuantas, en orden a la gestión de esa ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 114 y 167, la normativa de aplicación le atribuya en razón a su condición de órgano colegiado superior de gobierno y administración.

4. En relación con las competencias que, en materia de Intervención en el Mercado del Suelo, atribuye a esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al Consejo de Gobierno, en cuanto que órgano colegiado superior de gobierno y administración, le corresponde dictar las disposiciones reglamentarias que vengán a regular el registro administrativo de bienes inmuebles sujetos a los derechos de tanteo y retracto por razón de urbanismo a que se refiere el artículo 99.

5. En relación con las competencias que, en materia de Garantía y Protección de la Ordenación Territorial y Urbanística, confiere a esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al Consejo de Gobierno, en cuanto que órgano colegiado superior de gobierno y administración, le corresponde:

a) Establecer, mediante Decreto, el procedimiento que deba regir en defecto de Ordenanza municipal para el otorgamiento de la licencia urbanística, de conformidad con el artículo 176.

b) Regular, mediante Decreto, la ampliación de los plazos máximos para resolver expresamente los procedimientos de otorgamiento de licencias, de acuerdo con el artículo 181.

c) La resolución de la tramitación del procedimiento de consulta en disconformidad, en el supuesto y términos de lo establecido en el artículo 188.

d) Adoptar las medidas de coordinación y de sustitución que, en el ejercicio de las funciones municipales de control, verificación, disciplina y sanción, legalmente procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 169.

e) Sancionar las infracciones urbanísticas de conformidad con lo establecido en el artículo 200.5 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

f) Sancionar las infracciones urbanísticas a que se refiere el artículo 211.2.c) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, previa actualización de conformidad con lo establecido en su Disposición Final.

g) Dictar los Decretos por los que, en ejercicio de la habilitación contenida en la Disposición Final de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se proceda a actualizar los importes de las multas en ella previstas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN SU CONDICIÓN DE ÓRGANO URBANÍSTICO Y DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Artículo 6. De las atribuciones que, en general, corresponden a la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura como Órgano Urbanístico y de Ordenación Territorial.

1. En su condición de Órgano Urbanístico y de Ordenación Territorial, a la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura le corresponden aquellas atribuciones que, en razón a su naturaleza de órgano de adscripción de la Agencia de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, han de entenderse a ella conferidas de conformidad con lo establecido en este Decreto y sin perjuicio de cuantas otras en la materia le atribuya la normativa de aplicación.

2. En relación con las competencias conferidas a esta Comunidad Autónoma por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura corresponde, en razón a esa calidad y condición, el ejercicio de las atribuciones que, en las materias que seguidamente se reseñan, resultan de lo dispuesto en esa Ley y de lo determinado por el presente Decreto.

— Ordenación Territorial

— Ordenación Urbanística

3. Asimismo y en relación con los demás Órganos Urbanísticos y de Ordenación Territorial, a la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura corresponde ejercer las propuestas que, en orden a

la resolución de los asuntos de la competencia del Consejo de Gobierno, legalmente procedan.

Artículo 7. De las atribuciones que corresponden a la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

1. En relación con las competencias que, en materia de Ordenación Territorial, confiere a la Administración de esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura corresponde:

a) Otorgar líneas de ayuda a los Municipios cuya ordenación deba ser adaptada como consecuencia de un Proyecto de Interés Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.

b) Acordar la aprobación definitiva de las normas supletorias de los Planes de Ordenación Urbana suspendidos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66.

c) Acordar la aprobación definitiva de los Planes Especiales de Ordenación Urbana de ámbito supramunicipal a que se refiere el artículo 77.

d) Acordar la suspensión para su revisión o modificación de cualquier Plan urbanístico, en todo o en parte de su contenido o en todo o en parte de su ámbito territorial, así como el dictado de las normas sustantivas de ordenación aplicables transitoriamente en sustitución de las suspendidas, en los términos del artículo 83.

e) Acordar la tramitación de oficio de la adaptación a que se refiere el párrafo 2º del apartado 2º de la Disposición Transitoria Segunda.

2. Las competencias expresadas en el apartado anterior serán ejercitadas por el Vicepresidente a propuesta del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LAS ATRIBUCIONES QUE, EN SU CONDICIÓN DE ÓRGANO URBANÍSTICO Y DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, CORRESPONDEN A LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

Artículo 8. De las atribuciones que, en general, corresponden a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en su condición de Órgano Urbanístico y de Ordenación Territorial.

1. En su condición de Órgano Urbanístico y de Ordenación Territorial, a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el

Urbanismo y el Territorio le corresponden aquellas atribuciones que, en razón a su naturaleza de órgano máximo de gobierno y administración de dicha Agencia, han de entenderse a él conferidas de conformidad con lo establecido en este Decreto y sin perjuicio de cuantas otras en la materia le atribuya la normativa de aplicación.

2. En relación con las competencias conferidas a esta Comunidad Autónoma por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio corresponde, en razón a esa calidad y condición, el ejercicio de las atribuciones que, en las materias que seguidamente se reseñan, resultan de lo dispuesto en esa Ley y de lo determinado por el presente Decreto.

- Ordenación Territorial
- Ordenación Urbanística
- Ejecución del Planeamiento de Ordenación Urbanística
- Legitimación de Obras, Construcciones e Instalaciones en el Suelo No Urbanizable
- Intervención en el Mercado del Suelo
- Garantía y Protección de la Ordenación Territorial y Urbanística

3. Asimismo y en relación con los demás Órganos Urbanísticos y de Ordenación Territorial, a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en cuanto que órgano máximo de gobierno y administración de ésta, le corresponde dirigir y coordinar la actividad de los que se hallen integrados en dicha Agencia, así como adoptar las iniciativas y realizar las propuestas que, en materia urbanística y de ordenación territorial, legalmente procedan.

Artículo 9. De las atribuciones que corresponden a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

1. En relación con las competencias que, en materia de Ordenación Territorial, confiere a la Administración de esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, corresponde a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio:

a) Aprobar el avance, formular el anteproyecto de Directrices de Ordenación Territorial y aprobar el proyecto de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.

b) Dar audiencia a las Corporaciones Locales afectadas por los Planes Territoriales cuya formulación se pretenda y aprobarlos inicialmente, de acuerdo con el artículo 57.

c) Resolver sobre la aprobación inicial de los Proyectos de Interés Regional, en los términos de lo preceptuado en el artículo 62.

d) Convocar y resolver los procedimientos para la concesión de líneas de ayudas a los Municipios cuya ordenación deba ser adaptada como consecuencia de la aprobación de un Proyecto de Interés Regional.

e) Formular la advertencia previa de incumplimiento, así como dirigir la tramitación de los procedimientos de declaración de caducidad de los Proyectos de Interés Regional, de conformidad con el artículo 65.

2. En relación con las competencias que, en materia de Ordenación Urbanística, confiere a la Administración de esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, corresponde a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio:

a) Aprobar los Criterios de Ordenación Urbanística a que se refiere el artículo 84.

b) Resolver sobre la aprobación definitiva de cualesquiera planes de ordenación urbanística de ámbito supramunicipal cuando la aprobación inicial no sea de la competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.

c) Resolver cuanto proceda en orden a la elaboración técnica y presentación, para el ejercicio de competencias propias con relevancia o repercusión territoriales, de Planes Parciales o Especiales de Ordenación o Estudios de Detalle, así como de modificaciones de Planes Generales, de acuerdo con lo dispuesto en ese mismo artículo 76.

d) Proceder a la revisión de los Planes de Ordenación Urbana en sustitución de los municipios de conformidad y en los términos de lo dispuesto en el artículo 81.

e) Aprobar, previa audiencia de los Municipios interesados, los avances de planeamiento en los supuestos y términos de lo previsto en el artículo 77.

f) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales y de los Planes Especiales de Ordenación de municipios con población de derecho superior a 50.000 habitantes, así como la de las modificaciones y revisiones de unos y otros, cuando, en virtud

de lo dispuesto en el art. 76.2.2, la competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura y salvo que se altere la calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente incluidos en la ordenación estructural del término municipal o se vengán a legalizar actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación territorial y urbanística en vigor.

g) Resolver sobre la permisión de uso y, en su caso, explotación privada de dotaciones públicas, la exención parcial del cumplimiento de reservas mínimas, la elevación del límite máximo de edificabilidad en uso residencial o terciario y la exención del cumplimiento del estándar de vivienda sometida a un régimen de protección pública, en los supuestos y términos previstos en el artículo 74.

h) Resolver las consultas de viabilidad en los términos de lo dispuesto en el artículo 10.

3. En relación con las competencias que, en materia de Ejecución del Planeamiento de Ordenación Urbanística, confiere a la Administración de esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, corresponde a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio:

a) Aprobar inicial y definitivamente los Programas de Ejecución promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, 120 y 139.

b) Ejercer cuantas atribuciones le confiera la normativa de aplicación en orden a gestionar la actividad de ejecución del planeamiento de ordenación urbanística de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114.

c) Declarar la situación de ejecución, mediante sustitución, por incumplimiento del deber de edificar, en caso de inactividad de la Administración municipal, en los términos previstos en el artículo 158.

d) Establecer Áreas de Rehabilitación Preferente de conformidad con el artículo 167 y ejercer cuantas atribuciones le confiere la normativa de aplicación en orden a su gestión.

4. En relación con las competencias que, en materia de Legitimación de Obras, Construcciones e Instalaciones en el Suelo No Urbanizable, confiere a la Administración de esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio le corresponde convocar y celebrar los concursos públicos de iniciativas previstos en el artículo 25.

5. En relación con las competencias que, en materia de Intervención en el Mercado de Suelo, confiere a la Administración de esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, corresponde a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio:

a) Constituir, mantener y gestionar el patrimonio público de suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que se refiere el artículo 86.

b) Celebrar convenios con los Municipios para la gestión concertada de las reservas de suelo, de conformidad con lo prevenido a tal objeto en el artículo 90.

c) Constituir el derecho de superficie de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.

d) Ejercer el derecho de tanteo y retracto de conformidad con lo establecido en el artículo 98.

e) Establecer, mantener y gestionar el registro de transmisiones onerosas de los bienes sujetos a los derechos reales de tanteo y retracto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 99.

6. En relación con las competencias que, en materia de Garantía y Protección de la Ordenación Territorial y Urbanística, confiere a esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio le corresponde sancionar las infracciones urbanísticas a que se refiere el artículo 211.2.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, previa actualización de conformidad con lo establecido en su Disposición Final.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 10. De las atribuciones que, en general, corresponden a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

1. A la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio le corresponden las atribuciones que, en su ámbito material y sin perjuicio de cuantas otras le confiera la normativa de aplicación, se determinan en el presente Decreto en atención a su condición de órgano colegiado de naturaleza mixta integrado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

2. En consideración a su referida condición y en relación con las competencias que la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial

de Extremadura confiere a la Administración de esta Comunidad Autónoma, corresponde a la Comisión de Urbanismo y Ordenación el ejercicio de las atribuciones que la citada Ley y el presente Decreto le vienen a asignar en las materias de:

- Ordenación Territorial y Aseguramiento de su Efectividad.
- Ordenación Urbanística.
- Ejecución del Planeamiento de Ordenación Urbanística.
- Legitimación de Obras, Construcciones e Instalaciones en el Suelo No Urbanizable.
- Garantía y Protección de la Ordenación Territorial y Urbanística.

3. En su ámbito material de competencias y en lo que exceda de sus concretas atribuciones, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio ejercerá de órgano de colaboración y asistencia consultiva en relación con cuantos asuntos decida someter a su deliberación la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Artículo 11. De las atribuciones que corresponden a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

1. En relación con las competencias que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura confiere a la Administración de esta Comunidad Autónoma en materia de Ordenación Territorial y Aseguramiento de su Efectividad, corresponde a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- a) Emitir informe preceptivo y no vinculante previo a la aprobación del proyecto de Directrices de Ordenación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.
- b) Emitir informe preceptivo y no vinculante previo a la adopción de la iniciativa en orden a la aprobación definitiva de los Planes Territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.
- c) Emitir informe preceptivo y no vinculante previo a la adopción de la iniciativa en orden a la aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional, de conformidad con el artículo 62.
- d) Emitir informe preceptivo y no vinculante previo a la adopción de la iniciativa en orden a la resolución de las solicitudes de

subrogación en la ejecución de Programas de Interés Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.

e) Emitir informe preceptivo y no vinculante previo a la adopción de la iniciativa en orden a la suspensión del planeamiento urbanístico precisado de adaptación y previo a la propuesta de aprobación definitiva de las normas supletorias de dicho planeamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.

2. En relación con las competencias que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura confiere a la Administración de esta Comunidad Autónoma en materia de Ordenación Urbanística, corresponde a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- a) Emitir informe previo a los acuerdos sobre suspensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico para su revisión o modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.
- b) Emitir informe previo a la aprobación de los Criterios de Ordenación Urbanística, de conformidad con el artículo 84.
- c) Informar sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales y Planes Especiales de Ordenación Urbana, así como sobre la modificación y revisión de unos y otros, cuando la aprobación comporte la alteración de la calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente incluidos en la ordenación estructural del término municipal o vengan a legalizar actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación territorial y urbanística en vigor; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 80.
- d) Informar sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales y de los Planes Especiales de Ordenación de municipios con población de Derecho superior a 50.000 habitantes, así como sobre sus modificaciones y revisiones, cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2.2, dicha aprobación sea de la competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales y de los Planes Especiales de Ordenación de municipios con población de Derecho inferior o igual a 50.000 habitantes, así como sobre la modificación y revisión de unos y otros, cuando, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76.2.2, dicha competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura y salvo que se altere la calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente incluidos en la ordenación estructural del término municipal o se vengan a legalizar actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación territorial y urbanística en vigor.

f) Informar aquellas innovaciones que conlleven la regularización de actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación territorial en vigor y cuya aprobación definitiva no corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad y en los términos de lo dispuesto en el artículo 80.

g) Emitir informe favorable previo a la resolución que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 74, deba adoptarse sobre la permisión de uso y, en su caso, explotación privada de dotaciones públicas, la exención parcial del cumplimiento de reservas mínimas, la elevación del límite máximo de edificabilidad en uso residencial o terciario y la exención del cumplimiento del estándar de vivienda sometida a un régimen de protección pública.

3. En relación con las competencias que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura confiere a la Administración de esta Comunidad Autónoma en materia de Ejecución del Planeamiento de Ordenación Urbanística, corresponde a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

a) Emitir el informe favorable previsto en el artículo 118 en orden a la aprobación de Programas de Ejecución con plazos más amplios a los establecidos en la Ley o con prórrogas de éstos.

b) Emitir el informe previsto en el artículo 138, en orden a la resolución de la adjudicación de los Programas de Ejecución por parte de la Administración actuante.

4. En relación con las competencias que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura confiere a la Administración de esta Comunidad Autónoma en materia de Legitimación de Obras, Construcciones e Instalaciones en el Suelo No Urbanizable, corresponde a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

a) Conocer y resolver acerca de la calificación urbanística previa a la licencia municipal en los términos de lo dispuesto en los artículos 26, 27 y demás con él relacionados.

b) Emitir el informe previsto en el artículo 28.

5. En relación con las competencias que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura confiere a la Administración de esta Comunidad Autónoma en materia de Garantías y Protección de la Ordenación Territorial y Urbanística, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio le corresponde emitir informe en orden a la resolución del trámite de consulta en disconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 188.

## CAPÍTULO V

### DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 12. De las atribuciones que, en general, corresponden a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

1. A la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio le corresponden las atribuciones que, ese ámbito material y sin perjuicio de cuantas otras le confiera la normativa de aplicación, se determinan en el presente Decreto en atención a su condición de órgano de impulso, coordinación, promoción, ejecución y control de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

2. En consideración a su referida condición y en relación con las competencias que la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura confiere a la Administración de esta Comunidad Autónoma, corresponde a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de las atribuciones que, de conformidad con la citada Ley, el presente Decreto le viene a asignar en las materias de:

- Ordenación Territorial
- Ordenación Urbanística
- Ejecución del Planeamiento de Ordenación Urbanística
- Legitimación de Obras, Construcciones e Instalaciones en el Suelo No Urbanizable
- Intervención en el Mercado del Suelo
- Garantía y Protección de la Ordenación Territorial y Urbanística

3. Asimismo, corresponde a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio la preparación y gestión de los asuntos de la competencia de los restantes Órganos Urbanísticos y de Ordenación Territorial en los términos que legalmente procedan y al objeto de asegurar el debido ejercicio de sus atribuciones decisorias y consultivas.

Artículo 13. De las atribuciones que corresponden a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

1. En relación con las competencias que, en materia de Ordenación del Territorio, atribuye a la Administración de esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y

Ordenación Territorial de Extremadura, corresponde a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

a) Dirigir técnicamente la redacción de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura y someter el avance de las mismas a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.

b) Tramitar los Planes Territoriales cuya formulación haya sido acordada por la Junta de Extremadura, en los términos de lo establecido en el artículo 57.

c) Tramitar las solicitudes de declaración de interés regional y los Proyectos de Interés Regional inicialmente aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.

d) Tramitar el procedimiento para autorizar la sustitución total o parcial de la persona o entidad responsable de la ejecución de un Proyecto de Interés Regional, de conformidad con el artículo 63.

e) Aprobar los proyectos técnicos precisos para la ejecución de los Proyectos de Interés Regional promovidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 64.

2. En relación con las competencias que, en materia de Ordenación Urbanística, atribuye a la Administración de esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, corresponde a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

a) Emitir informe previo a la aprobación definitiva municipal del planeamiento en los términos de lo dispuesto en el artículo 76.2.3 y en los supuestos en que, en virtud de su remisión a lo dispuesto en el apartado 1.1 de ese mismo artículo y por no ser de aplicación lo establecido en el artículo 80.7, así proceda.

b) Gestionar el registro administrativo de los instrumentos de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 79.

c) Gestionar el registro de bienes y espacios catalogados previsto en el artículo 72.

3. En relación con las competencias que, en materia de Ejecución del Planeamiento de Ordenación Urbanística, atribuye a la Administración de esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, corresponde a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

a) Emitir el informe previo a la aprobación definitiva de los programas de ejecución a que se refiere el art. 135.

b) Imponer y liquidar las cuotas de urbanización en el supuesto de que la Administración Autonómica ejecute obras de infraestructuras, de conformidad con el artículo 133.

c) Gestionar el Registro de Programas de Actuación y de Agrupaciones de Interés Urbanístico regulado en el artículo 137.

4. En relación con las competencias que, en materia de Legitimación de Obras, Construcciones e Instalaciones en el Suelo No Urbanizable, atribuye a la Administración de esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio le corresponde emitir el informe previsto en el artículo 26.

5. En relación con las competencias que, en materia de Intervención en el Mercado del Suelo, atribuye a la Administración de esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio le corresponde gestionar el Registro de Explotación regulado en el apartado 2 del artículo 87.

6. En relación con las competencias que, en materia de Garantía y Protección de la Ordenación Territorial y Urbanística, atribuye a esta Comunidad Autónoma la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, corresponde a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

a) Emitir informe en el procedimiento de legalización en que el particular alegue las razones o motivos y aporte las pruebas que justifiquen la procedencia del acto legitimador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2.

b) Ejercer la función de inspección y acordar la incoación de los procedimientos sancionadores, cuando tenga por objeto la protección de los bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico, los espacios naturales protegidos, el dominio público de titularidad autonómica y las carreteras y demás obras e infraestructuras autonómicas, de conformidad con el artículo 169.5.

c) Incoar y tramitar los procedimientos sancionadores en sustitución de los municipios, de conformidad con el art. 195.

d) Sancionar las infracciones urbanísticas a que se refiere el artículo 211.2.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, previa actualización de los importes de las multas de conformidad con lo establecido en su Disposición Final.

## TÍTULO III

## DE LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## Artículo 14. De la Comisión.

1. La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio participa de la estructura jerárquica de la Junta de Extremadura, en virtud de las funciones consultivas y ejecutivas que para la misma se establecen en este Decreto.

2. La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en cuanto que órgano colegiado participado por representaciones de distintas Administraciones públicas, podrá completar sus propias normas de funcionamiento.

3. La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura funcionará en Pleno y en Ponencias.

## Artículo 15. Del Presidente.

1. La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio será presidida por el Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2. Al Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio le corresponde dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos y cuantas otras funciones se relacionan en el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Presidente será asistido en todos sus actos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio. De entre ellos designará al ponente o ponentes que han de exponer los asuntos a la consideración de la Comisión, aportando cuantos antecedentes sean precisos.

4. En caso de concurrir cualquier causa que imposibilite la presencia del Presidente, el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio será presidido por el Vicepresidente y, en su defecto, por el miembro de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre los que pertenezcan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. El Vicepresidente colaborará en el ejercicio de las funciones que incumben al Presidente, realizando las labores que específicamente le sean encomendadas por el mismo.

## Artículo 16. De la composición del Pleno y del régimen de asistencia a sus sesiones.

1. Además del Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, serán miembros del Pleno:

1) El titular de la Dirección de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio competente en materia de Arquitectura, que ostentará la Vicepresidencia.

2) Los titulares de la Secretaría General y de las demás Direcciones en que se estructure orgánicamente la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

3) Los titulares de los siguientes otros órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Dirección General de Medio Ambiente.

b) Dirección General de Turismo.

c) Dirección General de Infraestructura.

d) Dirección General de Patrimonio Cultural.

e) Dirección General de Administración Local.

f) Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

4) Un representante del Ministerio de Fomento.

5) Un miembro de cada una de las Diputaciones Provinciales de Extremadura.

6) Un representante de las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y del Guadiana.

7) Dos expertos urbanistas, por designación del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

8) Tres representantes de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

9) Un representante de cada uno de los Colegios profesionales siguientes:

a) Arquitectos.

b) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

c) Secretarios e Interventores de la Administración Local.

10) Un representante de la Gerencia Regional de Extremadura de la Dirección General del Catastro.

2. En caso de ausencia o de enfermedad, o por concurrir cualquier otra causa que imposibilite su asistencia, los representantes, titulares de la Comisión, serán sustituidos por los suplentes que hayan sido designados por los organismos representados.

Los suplentes de los Directores Generales designados serán nombrados por el Consejero del que dependan los titulares.

3. A las reuniones del pleno podrán acudir aquellas personas que sean expresamente convocadas por el Presidente para informar o participar sobre algún asunto incluido en el Orden del Día.

A iniciativa propia, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio podrá asistir a las reuniones del Pleno para informar o participar en aquellos asuntos que estime conveniente.

#### Artículo 17. Del Régimen de Convocatoria y sesiones.

1. Para la válida constitución del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en dichas funciones les sustituyan, y de la mitad, al menos, de los miembros de la Comisión con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria, para la válida constitución del Pleno de la Comisión, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en dichas funciones, les sustituyan y la asistencia de un tercio de los miembros de la Comisión con derecho a voto.

3. Si en la primera convocatoria no existiera el quórum necesario, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero, se entenderá automáticamente convocada la sesión el siguiente día hábil a la misma hora. Si no se alcanzare el quórum en la segunda, el Presidente dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

#### Artículo 18. Del Secretario.

1. El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y su suplente, para los casos de ausencia, enfermedad, o imposibilidad de asistencia serán designados por el Presidente de la Comisión de entre el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2. Serán funciones del Secretario las previstas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 19. De las Ponencias.

1. El Presidente podrá destacar, de entre los miembros del Pleno, Ponencias para el estudio, preparación y dictamen de asuntos concretos que lo requieran por su trascendencia o complejidad.

2. La composición, objeto y funcionamiento de la Ponencia, será determinada en el acuerdo de su constitución.

3. Las Ponencias serán asistidas por el Personal de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

#### Artículo 20. De la Participación municipal.

1. Los Alcaldes serán convocados a las sesiones de las Ponencias, previas a la celebración del Pleno, cuando hayan de ser objeto de estudio, para su aprobación definitiva, o para su informe, los instrumentos de planeamiento general completos, o sus revisiones, relativos a sus municipios.

2. En las sesiones de las ponencias los Alcaldes podrán ser asistidos por los técnicos municipales y por el equipo redactor del planeamiento.

#### Artículo 21. Del Régimen Subsidiario.

En lo no previsto respecto a la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se estará a lo dispuesto, para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposiciones adicionales

Primera. Las competencias consultivas que, en relación con el planeamiento de desarrollo cuyo ámbito no se hubiere homologado, detenta la Comunidad Autónoma de Extremadura en razón a esa circunstancia serán ejercidas por la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio en los términos de lo dispuesto en el artículo 76.2.3 LSOTEX, salvo que, en función de lo establecido en el artículo 80.7 de esa Ley, el ejercicio de las mismas haya de adecuarse a lo en él determinado y, en consecuencia, corresponder a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El ejercicio de cualquier otra competencia consultiva en orden a la aprobación autonómica de los instrumentos de ordenación y ejecución urbanística o territorial, corresponderá a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio cuando fuera así que la misma se hubiere atribuido a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio sin especificar el órgano que la ha de ejercer.

El ejercicio de cualquier competencia consultiva distinta de las anteriores que las leyes y demás disposiciones vigentes confieran a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el

Territorio sin determinar el órgano que deba ejercerla, se entenderá atribuido a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Segunda. Las competencias decisorias que, en relación con el planeamiento general no homologado, con los instrumentos que vengan a hacer sus veces o con el planeamiento de desarrollo cuyo ámbito no hubiere sido homologado, detente la Comunidad Autónoma de Extremadura en razón a esa circunstancia serán ejercidas en los términos de lo establecido en este Decreto para la resolución sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales y Planes Especiales de Ordenación, así como sobre la de las modificaciones y revisiones de unos y otros.

El ejercicio de cualquier otra competencia decisoria en relación con los instrumentos de ordenación y ejecución urbanística o territorial, corresponderá a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio cuando fuera así que la misma se hubiere atribuido a la Agencia sin especificar el órgano que la ha de ejercer.

#### Disposición transitoria

Única. Lo dispuesto en este Decreto será de aplicación a cuantos expedientes hubieren iniciado su tramitación con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor, entendiéndose que, respecto de los instrumentos de ordenación o de ejecución de ésta, dicha iniciación se produce con la aprobación inicial o con la apertura del plazo de concertación cuando la formulación del avance fuera preceptivo.

#### Disposición derogatoria

Única. Queda derogado el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, así como cuantas otras disposiciones de igual o menor rango se opongan a este Decreto.

#### Disposición final

Única. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *ORDEN de 8 de febrero de 2006 por la que se convoca el X Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura “El Medio Ambiente Cuenta”.*

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente tiene asumidas las competencias que, en materia de Educación Ambiental en nuestra región, atribuyen los Reales Decretos de Transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas a aquellas por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Dentro de las actuaciones destinadas al desarrollo de esta competencia, se considera importante la promoción de formas de expresión artísticas que tengan como fuente de inspiración al medio natural y la problemática que le afecta. Las diversas manifestaciones artísticas pueden cumplir una función fundamental al respecto, fomentando la sensibilización y reflexión crítica sobre nuestra relación con el entorno.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 78/2003, de 15 de julio, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto

Por la presente Orden se convoca X Concurso de Narrativa Infantil “El Medio Ambiente Cuenta”.

Podrán participar en este concurso todos aquellos ciudadanos españoles o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

## Artículo 2. Forma de presentación de las narraciones

1. Se presentarán cuentos infantiles originales e inéditos destinados a niños de entre 8 y 12 años por una de las siguientes modalidades:

— Modalidad Libre: esta modalidad incluye a toda la población en general, sin límite de edad.

— Modalidad de Centros Educativos: en ésta incluyen a los/as alumnos/as que cursen la Enseñanza Secundaria Obligatoria. El Centro será el encargado de seleccionar una obra que será remitida a la dirección que se indica en el artículo 6.

2. Los participantes sólo podrán presentar una obra y acogerse a una de las modalidades establecidas.

3. Las narraciones se presentarán en soporte informático y por sextuplicado en papel impreso. Estarán redactadas en castellano y pueden acompañarse de ilustraciones originales (en blanco y negro o en color), pero este pormenor no incidirá en la valoración del jurado ni, en caso de resultar premiada la obra, condicionará la decisión de que se incluyan en su publicación. La extensión de las narraciones será de un mínimo de diez folios y un máximo de quince (excluyendo las páginas ilustradas), presentadas con el siguiente formato:

— Fuente. Times New Roman.

— Tamaño de fuente. 12.

— Interlineado. 1,5 líneas.

— Por una sola cara.

4. Los originales irán firmados con seudónimo.

5. Se adjuntará un sobre cerrado en cuyo exterior aparecerá X Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura “El Medio Ambiente Cuenta”, “El Agua. Recurso limitado”, el seudónimo y la modalidad a la que opta.

En su interior se incluirá los siguientes datos:

— Nombre y apellidos del autor.

— D.N.I. o Pasaporte.

— Domicilio.

— Correo electrónico y teléfono.

— Breve biografía del autor: procedencia, profesión, publicaciones, etc.

6. Si el autor es menor de edad, además deberá incluirse los datos personales del padre, madre o tutor/es y autorización para su participación.

7. En el caso de la modalidad de Centros Educativos, los datos que deberán figurar en el sobre cerrado adjunto, además de los del autor o autores, serán los del Centro al que pertenecen.

## Artículo 3. Tema

El tema de las narraciones versará sobre la importancia del agua en el entorno natural de Extremadura, bajo el lema “El Agua. Recurso limitado”.

## Artículo 4. Incompatibilidad

Las obras presentadas no habrán sido premiadas en ningún otro concurso narrativo, ni publicadas en ningún medio, así como tampoco podrán presentar obras en esta convocatoria los autores que hayan recibido premio en alguna de las dos últimas ediciones de este concurso (2004 y 2005).

## Artículo 5. Plazo de recepción

La recepción de las obras se realizará en los sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

No se admitirán las obras que no cumplan con alguna de las características establecidas en el artículo 2.

## Artículo 6. Lugar de presentación

Las obras serán enviadas en sobre cerrado a:

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos

Sección de Educación e Información Ambiental

Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

También podrán enviarse por correo o mensajería a la dirección mencionada o entregarse en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 7. Jurado

El Jurado será el órgano que calificará y propondrá la concesión de la ayuda al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, el cual resolverá su concesión. Estará compuesto por el Director General de Medio Ambiente o la persona que éste designe, que actuará como presidente y los siguientes miembros:

— Un representante de la Sección de Educación e Información Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Un representante de la Consejería de Educación.

— Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños o de aquellas asociaciones que pudieran legalmente constituirse con ámbito regional y fines similares.

— Un representante de la Editora Regional.

#### Artículo 8. Fallo del jurado

El Jurado realizará el fallo del concurso dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de admisión, éste se comunicará directamente a los ganadores, así como a los medios de comunicación y será publicado en la página web de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

#### Artículo 9. Premios.

1. El Jurado, que podrá declarar desierto el concurso, concederá dos premios por cada modalidad con la siguiente dotación económica:

##### Modalidad Libre:

— Primer premio: 1.500 euros y Diploma.

— Segundo premio: 850 euros y Diploma.

##### Modalidad Centros Educativos:

— Primer premio: 2.000 euros y Diploma para el Centro y para el autor de la obra.

— Segundo premio: 1.350 euros y Diploma para el Centro y para el autor de la obra.

En esta modalidad el premio será entregado al Centro, el cual entregará un 15% del mismo al autor o autores de la obra.

2. El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria una vez los autores premiados aporten a la Dirección General de Medio Ambiente los datos necesarios (alta en el subsistema de terceros). La Dirección General de Medio Ambiente comprobará de oficio que los beneficiarios de los premios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990.

3. El gasto por un importe de 5.700 euros, se realizará con cargo al Capítulo II (227.06) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

4. Las obras premiadas serán publicadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en una edición conmemorativa del Concurso.

#### Artículo 10. Devolución de las obras no premiadas

Los originales no premiados podrán retirarse durante el mes siguiente a la concesión de los premios de la siguiente forma:

— De forma personal por los autores de los trabajos, en la dirección señalada en el artículo 6.

— Los participantes que deseen la devolución de las obras a través de correos deberán solicitarlo a partir de la fecha de devolución de las mismas.

Todas y cada una de aquellas que no sean reclamadas por su autor en el plazo indicado serán destruidas.

#### Artículo 11. Derechos de autor

Los derechos de autor de las obras seguirán estando en posesión del mismo. La Dirección General de Medio Ambiente conservará las copias premiadas así como un original que deberán aportar cada uno de los ganadores, y podrá utilizarlas sin limitación de tiempo o lugar en actividades sin fines lucrativos y en cuantos trabajos de edición realice esta Dirección General, no siendo cedidas a terceros. Dicha utilización no implica pago alguno a los autores de las obras. El nombre de los autores aparecerá junto a su obra o en anexo adjunto.

#### Artículo 12. Aceptación

La presentación de las obras al concurso “El Medio Ambiente Cuenta” supone la total aceptación de las bases y de la decisión final del Jurado.

#### Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 6 de febrero de 2006 por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de educación infantil, primaria y secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2006-2007.*

El Decreto 23/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2004) regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se atribuye a la Consejería de Educación las competencias en materia de universidades, salvo las de investigación y de educación no universitaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Administración Educativa adoptará las medidas necesarias para garantizar la escolarización inmediata de los hijos en el supuesto de cambio de residencia motivados por violencia de género sobre la mujer.

La Disposición Final Primera del mencionado Decreto 23/2004, de 9 de marzo, autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo y aplicación.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO:

### I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al proceso de admisión del alumnado que haya de realizarse en los centros que imparten

Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos, para el curso académico 2006-2007, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Zonas de influencia y adscripciones.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en sus respectivos ámbitos territoriales, propondrán las zonas de influencia y adscripción de los centros educativos existentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 23/2004, de 9 de marzo.

2. Las zonas de influencia y adscripciones serán de nueva definición para los Centros que entren en funcionamiento por primera vez en el curso 2006-2007, o modifiquen su oferta de enseñanzas sostenidas con fondos públicos. En los demás casos coincidirán con las existentes en el curso 2005-2006, salvo en aquéllos en que se considere oportuna su revisión, por haberse detectado posibilidades de mejora en relación con su delimitación o en el cumplimiento de los objetivos de escolarización planteados.

3. Las Direcciones Provinciales remitirán todas las propuestas de zonificación y adscripción a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para su aprobación, antes del inicio del proceso de escolarización.

4. Una vez aprobadas, las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán dichas zonas y adscripciones a todos los Centros y a los distintos sectores de la comunidad educativa implicados, antes de la apertura del plazo de admisión de solicitudes de escolarización, tanto en el proceso específico como en el proceso general.

Tercero. Baremo

1. Para la admisión del alumnado regirá el baremo establecido en el Decreto 23/2004, de 9 de marzo, y que figura como Anexo I de la presente Orden, cuya aplicación decidirá la prelación final de admisión.

2. Previamente a la aplicación del mismo con carácter general, de acuerdo con los artículos 8 y 9 del Decreto 23/2004, de 9 de marzo, se tendrá en cuenta la prioridad del alumnado procedente del centro o centros que en su caso estén adscritos, siempre que las enseñanzas a las que se refiere la adscripción estén sostenidas con fondos públicos.

3. El baremo será de aplicación para acceder a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional. Una vez aplicado, si no hay plazas suficientes, se tendrá en cuenta el expediente académico del alumnado solicitante.

#### Cuarto. Comisiones de Escolarización.

1. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 23/2004, de 9 de marzo, los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación constituirán tantas Comisiones de Escolarización como sean precisas para garantizar el cumplimiento de las normas de admisión del alumnado y el ejercicio de los derechos reconocidos en ese Decreto. Estas Comisiones se constituirán antes del 1 de marzo de 2006.

2. Cada Comisión de Escolarización estará formada por los siguientes miembros:

a) El/la Director/a Provincial o Inspector/a de Educación en quien delegue, que ejercerá la presidencia, a quien corresponde la dirección de todo el proceso. En caso de empate en las votaciones, contará con voto de calidad.

b) Un/a Director/a de un centro público de los incluidos en el ámbito en que actúe la Comisión.

c) El/la titular de un centro concertado de los incluidos en el ámbito en que actúe la Comisión.

d) Un representante del Ayuntamiento respectivo, designado por el mismo.

e) Dos representantes, uno por los centros públicos y otro por los centros concertados, de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, elegidos por sorteo.

f) Un/a Inspector/a de Educación, designado/a por el/la titular de la Dirección Provincial de Educación.

g) Un miembro de uno de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica del ámbito en que actúe la Comisión.

h) Un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas.

i) Un/a funcionario/a de la respectiva Dirección Provincial de Educación, que actuará como Secretario.

3. Una vez resuelta la adjudicación por adscripción de las plazas, el Presidente de la Comisión de Escolarización de la localidad comunicará a los alumnos que no obtengan plaza, los centros en los que existen vacantes y el número de ellas, para asegurar su escolarización en uno de los centros relacionados según los criterios de prioridad manifestados por el alumnado, padres o tutores legales.

4. Las Comisiones de Escolarización, concluido el proceso ordinario y respetando en lo posible los criterios de prioridad manifestados por los interesados, garantizarán una distribución equilibrada del alumnado inmigrante, de minorías étnicas y/o que reside en zonas deprimidas o marginales, entre los centros públicos y concertados, de forma que se favorezca su integración evitando tanto la concentración como la dispersión excesiva. A tal fin, las Comisiones de Escolarización, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 23/2004, de 9 de marzo, podrán proponer a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la ampliación de la ratio alumnos/unidad hasta en un diez por ciento sobre la legalmente establecida para cada enseñanza.

5. Las Comisiones de Escolarización tendrán las funciones y competencias que le asigna el artículo 11 del Decreto 23/2004, de 9 de marzo, siéndoles de aplicación el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

#### Quinto. Tutela del proceso.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación garantizarán el cumplimiento de la presente Orden, adoptando las medidas oportunas en cualquiera de sus aspectos que no estuvieran previstas en las mismas.

2. El Servicio de Inspección coordinará las actuaciones que deben ejecutar los Centros.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación facilitarán a las Comisiones de Escolarización y al Servicio de Inspección los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso.

#### II. PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

##### Sexto. Solicitudes.

1. Para acceder por primera vez a un centro docente para cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos, se requerirá la presentación de solicitud de admisión formalizada por el padre, madre o tutor del alumno/a si éste es menor de edad.

2. El alumnado que curse estudios de Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato en un centro, no tendrá necesidad de realizar proceso de admisión al pasar a sucesivos

cursos, ciclos, niveles o etapas siempre que estén acogidos al mismo régimen económico y en el mismo centro.

3. El solicitante presentará, por triplicado, una única instancia, según modelo oficial —Anexo II—, en el centro en que solicite plaza en primera opción y harán constar, en su caso, por orden de preferencia, otros centros en los que desea ser escolarizado.

4. En el caso de que se presente más de una solicitud para acceder a las mismas enseñanzas, la Comisión de Escolarización asignará plaza en el centro que considere más conveniente procurando que sea el más próximo al domicilio familiar del solicitante, entre los que dispongan de plazas vacantes.

5. En el caso de solicitudes presentadas fuera de plazo o en caso de que se compruebe falsedad en la documentación aportada por el interesado, se procederá a su escolarización por la Comisión de Escolarización correspondiente.

6. El plazo general de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 2 y el 19 de mayo de 2006.

7. Los alumnos que soliciten escolarización en cualquier Centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma fuera de los plazos establecidos por causa de traslado desde otras localidades, deberán presentar la solicitud ante la correspondiente Comisión de Escolarización que les adjudicará Centro, a ser posible de entre los recogidos en la petición del interesado.

Séptimo. Información al alumnado y a los padres, madres o tutores.

Previamente y durante todo el proceso de escolarización, los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán a los padres, madres o tutores la información a la que se refiere el artículo 3 del Decreto 23/2004, de 9 de marzo. Asimismo, expondrán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública de que dispongan, al menos la siguiente información:

- a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- b) Oferta de puestos escolares en cada uno de los cursos de las enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso académico al que se refiere el proceso de admisión.
- c) Zona de influencia y de la adscripción del centro, si existe, a otros centros.
- d) Plazo de formalización de solicitudes.

e) Calendario que incluya la fecha de publicación de las relaciones de alumnos/as admitidos y los plazos para presentación de reclamaciones.

f) Período de matriculación.

g) Profesionales específicos de apoyo con que cuenta el Centro.

h) Servicios Complementarios de los que dispone y régimen económico.

Octavo. Alumnado que accede a Ciclos Formativos de Grado Medio mediante pruebas de acceso.

Para el alumnado que pretenda cursar Formación Profesional de Grado Medio habiendo superado la correspondiente prueba de acceso, se reservará inicialmente el veinte por ciento del total de plazas de cada Ciclo Formativo de Grado Medio.

Noveno. Alumnado con necesidades educativas derivadas de déficits sociales y/o culturales.

1. Al objeto de garantizar la escolarización del alumnado inmigrante o de minorías étnicas que se encuentre en condiciones sociales y culturales desfavorecidas, se reservarán dos plazas por cada unidad escolar con que cuente el centro.

2. Los solicitantes que deseen optar a las plazas reservadas deberán reseñar en la solicitud de admisión (Anexo II) su condición de inmigrante o de minoría étnica desfavorecida, acompañando dicha solicitud del correspondiente dictamen del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en adelante E.O.E.P.) que, en colaboración con el Servicio Social de Base de su localidad, hará constar esta circunstancia cuando proceda.

3. Si el número de solicitudes presentadas para optar a dichas plazas fuera superior al de vacantes existentes, será de aplicación a dichas solicitudes lo establecido en el artículo tercero de la presente Orden.

Décimo. Alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones personales.

1. Para la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas se reservarán, al menos, dos plazas por cada unidad escolar con que cuente el centro. En este sentido, es preciso diferenciar el concepto de necesidad educativa específica del de minusvalía ya que un alumno puede estar reconocido como minusválido sin presentar necesidades educativas especiales, y a la inversa.

2. Los Directores de los centros facilitarán información a las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes, sobre el número y especificación de vacantes destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales en cada nivel educativo. Una plaza sólo se considerará ocupada por un alumno/a con necesidades educativas específicas, cuando así conste en la correspondiente Resolución de Escolarización.

3. La escolarización de este alumnado se regulará por el siguiente procedimiento:

a) La Administración Educativa definirá el número de vacantes destinadas al alumnado con necesidades educativas específicas (a.c.n.e.e.) en cada nivel educativo tras analizar los informes técnicos preceptivos.

b) Los alumnos con necesidades educativas específicas que cursen estudios en un Centro, cuando existan vacantes, no tendrán necesidad de realizar proceso de admisión al pasar a sucesivos niveles educativos, siempre que estén acogidos al mismo régimen económico y en el mismo centro.

c) El alumnado con necesidades educativas específicas presentará junto a la solicitud de escolarización el Dictamen de Escolarización, elaborado por el E.O.E.P. que corresponda o por el Departamento de Orientación del centro del que proceda el alumnado. Dicho dictamen se ajustará a lo regulado por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

d) En el supuesto de carecer de dictamen y siempre que los padres o tutores legales prevean necesidades educativas específicas, se requerirá el mismo, en la solicitud de admisión. La Dirección del centro comunicará la demanda del dictamen al E.O.E.P., que procederá a su elaboración, procurando, en la medida de lo posible, ajustarse a los plazos establecidos para el proceso de admisión general del alumnado.

e) Cuando las necesidades educativas específicas se detecten una vez escolarizado el alumnado, la Dirección del centro solicitará al E.O.E.P. o al Departamento de Orientación del Centro, que proceda a emitir el correspondiente Dictamen de Escolarización, procurando realizarlo durante el primer trimestre del curso, por si fuese necesario un cambio de modalidad de escolarización.

f) En todos estos supuestos el Dictamen se remitirá al Director/a Provincial de Educación correspondiente, quien emitirá Resolución de Escolarización en el centro que cuente con los recursos que garanticen la mejor respuesta educativa, después de analizar el informe del Servicio de Inspección del centro donde haya solicitado la admisión y teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por los padres o tutores legales.

g) Para la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas que requiera recursos muy específicos para su atención educativa, se tendrá en cuenta la red de Centros de Escolarización Preferente definida por las Direcciones Provinciales, con el fin de poder contar con dichos recursos en el proceso de enseñanza—aprendizaje.

h) Para las escolarizaciones excepcionales se estará al procedimiento que disponga la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Undécimo. Acreditación de la proximidad del domicilio al centro.

1. A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio, se considerará como tal el domicilio familiar o, en su caso, el lugar de trabajo del padre, de la madre o de los tutores del alumno/a.

Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, los padres vivan en domicilios separados, se considerará como domicilio familiar el de la persona o cónyuge con quien conviva o a cuyo cuidado se halle el alumno o alumna.

Los alumnos/as de Educación Secundaria postobligatoria podrán optar por el domicilio propio si están emancipados o el lugar de su propio trabajo.

2. La proximidad del domicilio familiar del solicitante se justificará mediante la aportación de un original del certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia o equivalente expedido, en todo caso, por la Administración Municipal, que, a juicio del Consejo Escolar o Comisión de Escolarización, se considere suficiente para acreditar fehacientemente este criterio.

3. La proximidad del lugar de trabajo del progenitor o tutor, se acreditará mediante la aportación de una copia del contrato laboral o bien mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios.

En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, la proximidad del trabajo se acreditará mediante la aportación de una copia de la licencia municipal o documento análogo (Alta en el Impuesto de Actividades Económicas).

Duodécimo. Acreditación de la existencia de hermanos en el centro.

Se considerará que el alumno tiene hermanos matriculados en el centro cuando éstos lo están en el momento en que se presenta

la solicitud y vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita admisión.

Sólo se valorará el criterio de existencia de hermanos en el centro, cuando así venga especificado en la solicitud y sea certificado por el propio centro.

Decimotercero. Acreditación de la renta de la unidad familiar.

La renta anual de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de una copia compulsada legible de la hoja de liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 2004 y sus complementos posteriores, en su caso, de todos los miembros que componen la unidad familiar.

En el supuesto de declaración separada de los cónyuges, se aportará copia compulsada legible de ambas declaraciones.

En los casos de nulidad matrimonial, separación, divorcio o disolución de la convivencia en pareja de hecho, para la aplicación del baremo correspondiente se considerarán únicamente las rentas de quien ostente por resolución judicial firme, o convenio regulador, la custodia del alumno/a, incluyendo, en estos casos, si los hubiere los ingresos derivados de la prestación alimenticia por hijos. De igual modo se procederá en los supuestos de tutoría judicial, acogimiento familiar o medidas análogas de protección, que conlleven el ejercicio de la custodia del alumno/a menor de edad por persona física distinta de sus progenitores. En los supuestos de tutela por la Junta de Extremadura, se aplicará, en este criterio, la máxima puntuación.

En caso de contribuyentes legalmente exentos de realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se aportará certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, acreditando que la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no percibe rentas mínimas legalmente exigibles para dicho impuesto, estando exento de presentar la declaración correspondiente. En estos casos, deberá presentar, además, certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente al año 2004 y el número de personas que componen la unidad familiar con expresión de la relación de parentesco.

Decimocuarto. Acreditación de discapacidad del alumno o alumna, de alguno de sus padres o hermanos o hermanas.

Para la valoración del criterio de condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial, del alumno/a o de

algún miembro de la unidad familiar, será preceptivo que se presente el certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33%, expedido por el organismo competente de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura u organismo equivalente en cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

Decimoquinto. Acreditación de condición legal de familia numerosa.

La condición de pertenencia a familia numerosa, en sus distintas categorías, se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o carnet actualizado, expedido por el organismo competente de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura u organismo equivalente en cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

Decimosexto. Acreditación del criterio de prioridad de existencia de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico.

La existencia de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico que exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de manera determinante el estado de salud física del alumno, se acreditará mediante certificado médico en el que textualmente se recojan tales términos.

Decimoséptimo. Reclamaciones y finalización del período de escolarización.

El proceso de escolarización finalizará de la forma siguiente:

1. Hasta el 1 de junio de 2006 se publicarán, en cada centro, las listas provisionales del alumnado admitido, con inclusión de la puntuación correspondiente por aplicación de cada criterio, así como la puntuación total obtenida. Lista que se ordenará de mayor a menor puntuación, diferenciando entre alumnado admitido y no admitido.

2. Durante los días 2, 5 y 6 de junio de 2006 se podrán presentar, ante los Consejos Escolares y los titulares de los centros concertados, las correspondientes reclamaciones. Dichos órganos resolverán las mismas en el plazo de tres días hábiles.

3. Contra la decisión adoptada por los Consejos Escolares y los titulares de los centros privados concertados podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. El día 12 de junio de 2006 se harán públicas las listas definitivas del alumnado admitido en cada Centro docente.

5. De forma inmediata, el/la director/a del centro procederá a remitir a la Comisión de Escolarización correspondiente, las solicitudes y la documentación que le acompañe de los alumnos que no obtuvieron plaza en dicho centro.

6. La resolución de cada Comisión de Escolarización se producirá en todo caso, antes del comienzo de las actividades lectivas del alumnado en el curso 2006-2007.

### III. PROCESO ESPECÍFICO DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO QUE VA A CURSAR ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Decimotavo. Actuaciones en Centros de Primaria. Zonas de influencia en que hay un solo Centro de Secundaria: Supuesto de ADSCRIPCIÓN ÚNICA.

1. Antes del día 23 de marzo de 2006, los Centros de Educación Primaria facilitarán la relación alfabética de alumnos de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, o de Sexto de Educación Primaria, según los casos, al Centro de Educación Secundaria al que estén adscritos. Se especificarán, en dicha relación, aquellos alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de situaciones personales que cuenten con Resolución de Escolarización, así como los inmigrantes o procedentes de minorías étnicas con déficits sociales y/o culturales, siempre que cuenten con dictamen que así lo acredite. Esta información se facilitará, preferentemente, en soporte informático, con indicación de apellidos, nombre y curso de cada uno de los alumnos.

2. Antes del 6 de abril de 2006, los Centros de Educación Secundaria, receptores de esta información, elaborarán la certificación de reserva de plaza y la remitirán a los Centros de Educación Primaria, según el modelo que se recoge en el Anexo III.

Decimonoveno. Actuaciones en Centros de Primaria. Zonas de influencia en que existen dos o más Centros de Educación Secundaria: Supuesto de ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE.

1. Antes del 9 de marzo de 2006 se facilitará en los Centros de Educación Primaria, la solicitud —Anexo IV— para acceder a uno de los Centros de Educación Secundaria a los que ese Colegio esté adscrito, instancia en la que se manifestará el orden de prioridad en que reserva plaza en los Centros de Educación Secundaria a los que está adscrito.

2. El Equipo Directivo de cada Centro de Primaria llevará a cabo reuniones informativas para que los padres, madres o tutores

legales tengan información detallada del proceso de escolarización, de la oferta de centros de ESO adscritos, así como de los recursos específicos y servicios complementarios existentes en cada uno de ellos.

3. La solicitud cumplimentada por padres o tutores legales deberá ser entregada en el Centro de Educación Primaria, desde el que se solicita plaza al de Secundaria, del 10 de marzo al 20 de marzo de 2006, acompañada de la documentación que en la misma se señala.

4. La Dirección de dichos Centros de Primaria remitirá antes del 23 de marzo de 2006, al Centro de Secundaria, la documentación correspondiente de los alumnos que lo han solicitado en primera opción, junto con una relación nominal de los mismos, especificando aquellos alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de situaciones personales o bien inmigrantes o minorías étnicas con déficits sociales y/o culturales cuyos padres o tutores legales han solicitado ocupar las vacantes reservadas a uno u otro colectivo, siempre que se reúnan los requisitos correspondientes.

5. Los Consejos Escolares de los Centros de Educación Secundaria, teniendo en cuenta el baremo que figura en el Anexo I de la presente Orden, realizarán la adjudicación de reserva de plaza antes del 31 de marzo de 2006, conforme a la disponibilidad del Centro. En esta misma fecha se harán públicas en los tablones de anuncios de los respectivos centros las listas provisionales de adjudicación de reserva de plaza, para que en el plazo de tres días hábiles puedan realizarse las reclamaciones oportunas.

6. Las Direcciones Provinciales de Educación, respetando la capacidad de escolarización de cada centro y con el concurso de los servicios de Inspección Educativa, coordinarán las actuaciones necesarias para que a cada alumno se le asigne una plaza de reserva, según el orden de prioridad manifestado en su solicitud, garantizando siempre el derecho a la escolarización en un centro docente sostenido con fondos públicos.

Los alumnos incluidos en la lista de espera resultante del proceso específico de escolarización tendrán preferencia sobre los solicitantes en el proceso de escolarización de la fase general.

7. Antes del 6 de abril de 2006 cada Centro de Educación Secundaria enviará a los Centros de Primaria las notificaciones individuales de reserva de plaza —Anexo III—, correspondiente a las peticiones de los alumnos.

Las Direcciones de los Centros de Educación Primaria entregarán a los padres o tutores legales las notificaciones de reserva de

plaza en el plazo de tres días hábiles, tras la recepción de las mismas y por el procedimiento que establezca.

8. Antes del 24 de abril de 2006 se convocará una reunión de los responsables de los Centros de Educación Secundaria con los Presidentes de las Comisiones de Escolarización para que respetando la capacidad de escolarización de cada Centro se le asigne, a cada alumno/a, una plaza de reserva, según el orden de prioridad manifestado en su solicitud, garantizando siempre el derecho a la escolarización en un Centro docente sostenido con fondos públicos.

9. Desde el día 2 al 19 de mayo de 2006, los alumnos que tengan reserva de plaza y deseen modificar su elección, podrán solicitar un Centro diferente, concurriendo al proceso general de escolarización, para lo que deberá adjuntar a la nueva solicitud —Anexo II— una fotocopia compulsada de la notificación de reserva de plaza que le fue adjudicada anteriormente.

10. Para cotejar la información que permita conocer los casos de los alumnos que solicitan y obtienen plaza diferente a la que tenían reservada, los Centros de Educación Secundaria elaborarán el Anexo V (Lista de alumnos que tienen reserva de plaza escolar en el centro) y el Anexo VI (Lista de alumnos que solicitan plaza por el procedimiento de libre elección) que enviarán a los Centros de Educación Primaria y a las Comisiones de Escolarización correspondientes.

11. Antes del día 30 de junio de 2006 los Centros de Educación Primaria remitirán a los Centros de Educación Secundaria copia certificada del Acta de Evaluación de los alumnos de 6º de Primaria y/o la de los alumnos de 2º de ESO, así como el informe actualizado de los alumnos/as escolarizados como alumnos con necesidades educativas especiales con una relación nominal de los mismos, diferenciando aquellos alumnos cuyas necesidades educativas especiales se derivan de situaciones personales, de aquellos otros cuyas necesidades están ligadas a su pertenencia a minorías étnicas o inmigrantes con déficits sociales y/o culturales.

A este respecto se celebrarán reuniones para la coordinación técnica y el traslado de información confidencial entre el Centro de Educación Primaria y el Centro de Secundaria, con el fin de que en estos Centros puedan planificarse y organizarse con la suficiente antelación, los recursos específicos oportunos.

12. Antes del 4 de septiembre de 2006, los Centros de Educación Primaria remitirán a los Centros de Secundaria, a petición de éstos, los Libros de Calificación, diligenciados, y la información

complementaria precisa de los alumnos que hayan obtenido plaza en cada uno de los Centros, garantizando la confidencialidad de dicha información.

#### IV. MATRICULACIÓN Y ESTADÍSTICA.

##### Vigésimo. Matriculación del alumnado

La matriculación se realizará en:

— EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, E.S.O., BACHILLERATO y CICLOS GRADO MEDIO: del 30 de junio al 14 de julio de 2006.

— La Consejería de Educación podrá abrir un plazo extraordinario de matriculación para aquellos alumnos de bachillerato y ciclos de grado medio que deban realizar pruebas extraordinarias de septiembre.

En el acto de formalización de la matrícula se demandarán, únicamente, aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder.

Una vez finalizado el período de matrícula y si no se hubiera formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, tanto en el procedimiento de admisión como por el de reserva. En cualquier caso queda garantizado el derecho a la escolarización obligatoria.

##### Vigésimo primero. Estadística

A efectos estadísticos, una vez finalizado el proceso de admisión del alumnado, y antes del 14 de julio de 2006, la Dirección de cada Centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación respectiva el Anexo VII debidamente cumplimentado.

##### Disposición adicional primera.

Queda exceptuado de este proceso de admisión el alumnado escolarizado en Extremadura con carácter excepcional, en virtud de acuerdos específicos de colaboración con Comunidades Autónomas limítrofes.

##### Disposición adicional segunda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la escolarización inmediata de los hijos en los

supuestos de cambio de residencia motivada por violencia sobre la mujer.

Disposición final primera.

Se autoriza al Director General de Calidad y Equidad Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Las Direcciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los

centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de febrero de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA M<sup>a</sup> PÉREZ LÓPEZ

## ANEXO I CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS

I. Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo del padre, madre o tutor.

a) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en la zona de influencia del Centro: 8 puntos.

b) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en las zonas limítrofes a la de influencia del Centro: 5 puntos.

c) Solicitantes de otras zonas: 0 puntos.

II. Existencia de hermanos matriculados en el Centro.

Por cada hermano o hermana matriculado en el centro, en enseñanzas sostenidas con fondos públicos: 3 puntos.

III. Renta anual per cápita de la unidad familiar

a) Renta per cápita igual o inferior al resultado de dividir por cuatro el salario mínimo interprofesional: 0,5 puntos.

b) Renta per cápita mayor que la cuarta parte y menor que la mitad del salario mínimo interprofesional: 0,25 puntos.

c) Renta per cápita igual o superior al resultado de dividir por dos el salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

La renta per cápita se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

IV. Condición reconocida de discapacidad.

a) Por discapacidad en el alumno o alumna solicitante: 2 puntos.

b) Por discapacidad en el padre, la madre o en alguno de los hermanos/as del alumno o alumna solicitante: 1 punto.

V. Condición de familia numerosa.

a) Por familia numerosa de categoría especial: 2 puntos.

b) Por familia numerosa de categoría general: 1 punto.

VI. Existencia de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de manera determinante el estado de salud física del alumno: 0,5 puntos.

Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de prioridad, se dirimirán aplicando, en el orden que se indica, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

1º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio.

2º. Existencia de discapacidad en el alumno o alumna.

3º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.

4º. Existencia de discapacidad en el padre o la madre del alumno o alumna.

5º. Existencia de discapacidad en algún hermano o hermana del alumno o alumna.

6º. Existencia de enfermedad crónica en el alumno o alumna que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimentario cuyo cumplimiento condicione de forma determinante su estado de salud física.

7º. Pertenencia a familia numerosa.

8º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita.

De persistir el empate se realizará, en sesión del Consejo Escolar, sorteo público entre todos los solicitantes que se hallen empatados.

Anexo II

JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

Apellidos del alumno \_\_\_\_\_ Nombre del alumno \_\_\_\_\_ D.N.I. del alumno \_\_\_\_\_ Fecha nacimiento \_\_\_\_\_

O en su nombre \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre del padre o tutor \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Apellidos y nombre de la madre o tutora \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

[ ] De \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_
Curso Etapa o especialidad Nombre del Centro

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2006/2007 en el Centro \_\_\_\_\_
Nombre del Centro

Formulario de selección de niveles educativos: 1. EDUCACIÓN INFANTIL, 2. EDUCACIÓN PRIMARIA, 3. 1º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, 4. BACHILLERATO, 5. F.P. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO. Incluye opciones de turno y nombre del ciclo.

A tal efecto, declaran:

1. Que el domicilio familiar [ ] o domicilio laboral [ ] de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en:

\_\_\_\_\_, Calle, nº, Municipio, Código Postal, Teléfono de contacto

2. Que en el Centro al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos del solicitante que también continuarán el próximo curso

\_\_\_\_\_, Apellidos y Nombre
\_\_\_\_\_, Curso que realiza actualmente y etapa educativa

Modelo para la Comisión de Escolarización

- 3. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante en el ejercicio del año 2004, fue de \_\_\_\_\_ Euros
4. Que el solicitante [ ], padre, madre o hermano/a [ ], padece minusvalía física, psíquica o sensorial.
5. Que el solicitante pertenece a familia numerosa: especial [ ] general [ ]
6. Que el solicitante padece enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico... [ ]
7. Que el solicitante pertenece a minoría étnica o inmigrante con déficit social y/o cultural... [ ]
8. Que el solicitante tiene necesidades educativas especiales... [ ] (Rellenar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

Los extremos mencionados se acreditan adjuntando la siguiente documentación: ( Señalar con X lo que presenta)

- A) Domicilio familiar o laboral: Certificación del Ayuntamiento... [ ] o Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio... [ ]
B) Nº hermanos en el Centro: (a verificar por el propio Centro) ... [ ] (indicar nº)
C) Renta: Fotocopia declaración de renta... [ ] Certificación de no haber presentado declaración renta... [ ] Declaración jurada de renta de la unidad familiar... [ ]
D) Situación de minusvalía: Certificado de la Consejería de Bienestar Social u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma... [ ]
E) Condición de familia numerosa: Título: ..... [ ]
F) Existencia de enfermedad crónica: Certificado médico ..... [ ]
G) Minoría étnica o inmigrante con déficit social o cultural: Dictamen E.O.E.P.... [ ]
H) Necesidad educativa especial: Dictamen E.O.E.P.... [ ] Solicitud de dictamen... [ ]

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

- 1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_ 4. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2006
Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido

Anexo II

JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

Form fields for student information: Apellidos del alumno, Nombre del alumno, D.N.I. del alumno, Fecha nacimiento, O en su nombre, Apellidos y nombre del padre o tutor, D.N.I., Apellidos y nombre de la madre o tutora, D.N.I.

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

Form fields for course information: De \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, Curso, Etapa o especialidad, Nombre del Centro

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2006/2007 en el Centro \_\_\_\_\_, Nombre del Centro

Form with educational levels: 1. EDUCACIÓN INFANTIL, 2. EDUCACIÓN PRIMARIA, 3. 1º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, 4. BACHILLERATO, 5. F.P. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, TURNO, Nombre del Ciclo, (señalar con una X el apartado que se solicita)

A tal efecto, declaran:

1. Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en:

Form field for address: Calle, nº, Municipio, Código Postal, Teléfono de contacto

2. Que en el Centro al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos del solicitante que también continuarán el próximo curso

Form fields for siblings: Apellidos y Nombre, Curso que realiza actualmente y etapa educativa

3. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante en el ejercicio del año 2004, fue de \_\_\_\_\_ Euros

4. Que el solicitante, padre, madre o hermano/a, padece minusvalía física, psíquica o sensorial.

5. Que el solicitante pertenece a familia numerosa: especial general

6. Que el solicitante padece enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico

7. Que el solicitante pertenece a minoría étnica o inmigrante con déficit social y/o cultural

8. Que el solicitante tiene necesidades educativas especiales (Rellenar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

Los extremos mencionados se acreditan adjuntando la siguiente documentación: ( Señalar con X lo que presenta)

- A) Domicilio familiar o laboral: Certificación del Ayuntamiento... o Certificación de las Empresas u Organismos...
B) Nº hermanos en el Centro: (a verificar por el propio Centro)...
C) Renta: Fotocopia declaración de renta... Certificación de no haber presentado declaración renta... Declaración jurada de renta de la unidad familiar...
D) Situación de minusvalía: Certificado de la Consejería de Bienestar Social u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma...
E) Condición de familia numerosa: Título: ...
F) Existencia de enfermedad crónica: Certificado médico...
G) Minoría étnica o inmigrante con déficit social o cultural: Dictamen E.O.E.P...
H) Necesidad educativa especial: Dictamen E.O.E.P... Solicitud de dictamen...

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

Form fields for alternative centers: 1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_ 3. \_\_\_\_\_ 4. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006
Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO \_\_\_\_\_

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido

EJEMPLAR PARA EL CENTRO

Anexo II

JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

Form fields for student information: Apellidos del alumno, Nombre del alumno, D.N.I. del alumno, Fecha nacimiento, O en su nombre, Apellidos y nombre del padre o tutor, D.N.I., Apellidos y nombre de la madre o tutora, D.N.I.

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

Form fields for course and center: De, Curso, Etapa o especialidad, en, Nombre del Centro

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2006/2007 en el Centro

Form box for educational level selection: 1. EDUCACIÓN INFANTIL, 2. EDUCACIÓN PRIMARIA, 3. 1º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, 4. BACHILLERATO, 5. F.P. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, TURNO, (señalar con una X el apartado que se solicita)

A tal efecto, declaran:

1. Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en:

Form field for address: Calle, nº, Municipio, Código Postal, Teléfono de contacto

2. Que en el Centro al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos del solicitante que también continuarán el próximo curso

Form fields for siblings: Apellidos y Nombre, Curso que realiza actualmente y etapa educativa

- 3. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante en el ejercicio del año 2004, fue de Euros
4. Que el solicitante, padre, madre o hermano/a, padece minusvalía física, psíquica o sensorial.
5. Que el solicitante pertenece a familia numerosa: especial general
6. Que el solicitante padece enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico
7. Que el solicitante pertenece a minoría étnica o inmigrante con déficit social y/o cultural
8. Que el solicitante tiene necesidades educativas especiales (Rellenar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

Los extremos mencionados se acreditan adjuntando la siguiente documentación: ( Señalar con X lo que presenta)

- A) Domicilio familiar o laboral: Certificación del Ayuntamiento o Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio
B) Nº hermanos en el Centro: (a verificar por el propio Centro)
C) Renta: Fotocopia declaración de renta, Certificación de no haber presentado declaración renta, Declaración jurada de renta de la unidad familiar
D) Situación de minusvalía: Certificado de la Consejería de Bienestar Social u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma
E) Condición de familia numerosa: Título
F) Existencia de enfermedad crónica: Certificado médico
G) Minoría étnica o inmigrante con déficit social o cultural: Dictamen E.O.E.P.
H) Necesidad educativa especial: Dictamen E.O.E.P., Solicitud de dictamen

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

Form fields for alternative centers: 1., 2., 3., 4.

En a de 2006
Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN DE RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNOS DE CENTROS DE PRIMARIA ADSCRITOS A CENTROS DE SECUNDARIA.**

El Director/a del Centro de Secundaria: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Con código \_\_\_\_\_

**CERTIFICA QUE:**

El alumno \_\_\_\_\_  
actualmente matriculado en \_\_\_\_\_ curso de primaria/E.S.O. en el centro de Primaria \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ tiene reservada plaza para \_\_\_\_\_ curso de Secundaria  
en este centro. Con el número de inscripción \_\_\_\_\_

No obstante, los padres o tutores podrán solicitar otro puesto escolar en un centro, distinto al asignado, participando en el procedimiento ordinario de admisión de alumnos. Esta reserva se mantendrá en tanto no obtenga plaza en otro centro.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2006

Firma del Director/a

Sello del Centro

**Información complementaria:**

1. En el caso de optar por el puesto reservado en este Centro no es necesario que participe en el procedimiento general de admisión de alumnos.
2. Esta reserva de plaza está supeditada a que el alumno obtenga los requisitos académicos exigidos para pasar al nivel en el que se le ha reservado plaza.
3. En el período del 30 junio al 14 de julio deberá formalizar la matrícula en el Centro de Enseñanza Secundaria. Para ello deberá presentar la documentación que acredite los requisitos de edad y requisitos académicos.

**ANEXO IV****ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE E.S.O.****SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN UN CENTRO DE SECUNDARIA**

D./Dña. \_\_\_\_\_ como padre/madre/tutor del alumno \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, actualmente matriculado en \_\_ curso de \_\_\_\_\_ en el

Centro de Primaria:

\_\_\_\_\_

y con domicilio en: \_\_\_\_\_

Solicito que:

Se aplique a mi hijo la prioridad para la obtención de plaza

- Ordinaria  
 Para alumnos inmigrantes o minorías étnicas con déficits sociales y/o culturales.  
 Para alumnos con n.e.e. derivadas de situaciones personales.

en alguno de los centros de Secundaria a los que está adscrito, por el orden siguiente:

(Indique el orden de prioridad y el número de hermanos si los tuviera, con indicación del curso en que están en cada centro):

Prioridad	Centro de Educ.Secundaria	Nº Herm.	Cursos	Puntuación
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>

Nota: No debe rellenarse las casillas de puntuación; son para ser cumplimentadas por los Consejos Escolares.

Fdo: El Padre/Madre o Tutor

Documentos que acompaña a efectos de baremación:

- Certificado de empadronamiento familiar o equivalente. (Art. Undécimo)  
 Documento justificativo de existencia de hermanos matriculados en el centro. (Art. Duodécimo)  
 Documentos justificativos de la renta familiar. (Art. Decimotercero)  
 Certificado de discapacidad del alumno o de algún familiar que conviva con él. (Art. Decimocuarto)  
 Certificado acreditativo de la condición de familia numerosa. (Art. Decimoquinto)  
 Documento acreditativo de existencia de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico. (Art. Decimosexto)  
 Dictamen E.O.E.P.

Nota: En el caso de querer solicitar otro puesto en un centro distinto al asignado, participando en el procedimiento ordinario de admisión de alumnos, podrá solicitar la devolución de estos documentos justificativos en el centro de Secundaria donde obtenga la reserva.





**ANEXO VII****IMPRESO DE RECOGIDA DE DATOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

Centro: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Nivel Educativo: \_\_\_\_\_ Titularidad: \_\_\_\_\_

**A rellenar sólo en los niveles y etapas sostenidos con fondos públicos:**

1. INFANTIL Y PRIMARIA	2º CICLO INFANTIL			PRIMARIA					
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Nº de Plazas Ofertadas									
Nº de solicitudes									
Nº de admitidos									

2. SECUNDARIA Y BACHILLERATO	E.S.O.						BACHILLERATO								
	Por Adscripción			Por Admisión			4º	HUM y SOC.		CIENCIAS N y S.		TECNOLG.		ARTÍSTICO	
	1º	2º	3º	1º	2º	3º		1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
Nº de Plazas Ofertadas															
Nº de solicitudes															
Nº de admitidos															

3. CICLOS DE F.P. DE GRADO MEDIO	Nombre:		Nombre:		Nombre:	
	Clave:		Clave:		Clave:	
	1º	2º	1º	2º	1º	2º
Nº de Plazas Ofertadas						
Nº de solicitudes						
Nº de admitidos						

(En el caso de tener más de cinco ciclos indique, en un cuadro anexo similar a este, los datos correspondientes).

Ha tenido que recurrir al sorteo para dirimir entre solicitantes con igual puntuación: SI  NO 

El Director del Centro/El Titular

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2006, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se delegan competencias en materia de contratación y ordenación de pagos.*

Tras las experiencias acumuladas en el último año por la nueva Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, con el fin de hacer más cercana, ágil y eficaz la gestión de la contratación y la ordenación de pagos; a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar la competencia en materia de contratación que me atribuye el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Secretario General; excepto las previstas en los artículos 121, 176 y 201 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo. Delegar la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Secciones Territoriales de Cáceres y Badajoz, el Centro “La Orden-Valdesequera” y el Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura en los siguientes órganos:

- Sección Territorial de Badajoz, en el titular de la Sección de Gestión Administrativa.
- Sección Territorial de Cáceres, en el titular de la Sección de Gestión Económica.
- Centro “La Orden-Valdesequera”, en el titular de la Dirección.
- Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura, en la titular de la Dirección.

Tercero. Quedan revocadas las delegaciones de competencias de los apartados primero a) y segundo de la Resolución de 27 de enero de 2005 (D.O.E. nº 11, de 29 de enero de 2005); así como las contenidas en la Resolución de 1 de marzo de 2005 (D.O.E. nº 25, de 3 de marzo de 2005).

La presente Resolución produce efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de febrero de 2006.

El Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2006, de la Gerencia, por la que se publica la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura.*

Mediante Resolución de 25 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la misma.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo previsto en la base 8.2 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación, y que se acompaña como Anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 2 de febrero de 2006.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

### ANEXO LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
Expósito Albuquerque, María Lourdes	6969141	93.034
Serván Corchero, Josefa	9179921	89.623
Fernández del Pozo, María Victoria	8804281	88.766
López Guillamón, Ignacio	74346827	85.512
Rey Barrantes, María Rosario	7002716	84.910
Calderón Villaba, María Esperanza	8801859	84.325
Mejías García, Yolanda	8860089	74.924

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 6 de febrero de 2006 por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el XV curso de formación de carácter selectivo.*

Realizado el Curso Selectivo por los Mandos, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados

aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1.

Publicar la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso que han superado el XV Curso Selectivo con las calificaciones

obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2.

Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda

(Inspectores, Oficiales, Agentes o Auxiliares) y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 6 de febrero de 2006.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE MANDOS, AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE NUEVO INGRESO, QUE HAN SUPERADO EL XV CURSO SELECTIVO.**

**A) MANDOS**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>NOTA FINAL</b>
Romero Alonso	Raúl	Oficial	<b>8,66</b>
Díaz Lavado	Andrés	Oficial	<b>8,63</b>
Balsera Barquero	Isidoro	Oficial	<b>8,59</b>

**B) AGENTES Y AUXILIARES**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>NOTA FINAL</b>
Mata Rivero	Antonio	Agente	<b>8,82</b>
Redondo Lozano	Miguel	Agente	<b>8,80</b>
Pérez Guerra	David	Agente	<b>8,70</b>
Romero Bejarano	Elena María	Agente	<b>8,63</b>
Rocha Muñoz	Ricardo	Agente	<b>8,56</b>
Agúndez Morán	Benito	Agente	<b>8,53</b>
Villegas Palacios	Vicente	Agente	<b>8,53</b>
Merino Torralba	Juan José	Agente	<b>8,52</b>
Ruiz Dópido	Pablo	Agente	<b>8,50</b>
Rastrollo Redondo	Fernando A.	Agente	<b>8,44</b>
Belloso Mira	Francisca	Auxiliar	<b>8,39</b>
Díaz Cardoso	Francisco J.	Auxiliar	<b>8,37</b>
Mancera Rivas	Domingo	Agente	<b>8,34</b>
Gómez Domínguez	Luis	Agente	<b>8,32</b>
Moro González	Santiago	Agente	<b>8,30</b>
Martínez Zambrano	Carlos José	Agente	<b>8,25</b>
Nuñez Rodríguez	José Antonio	Agente	<b>8,24</b>
Morales Pando	Francisco	Agente	<b>8,23</b>
Rivera García	Manuel David	Agente	<b>8,23</b>
Zamora Rodríguez	José Manuel	Agente	<b>8,20</b>
Ruiz Martínez	José Luis	Agente	<b>8,17</b>

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>NOTA FINAL</b>
Vázquez Moreno	Juan Carlos	Agente	<b>8,17</b>
Pérez Márquez	Carlos	Agente	<b>8,16</b>
Gómez Jiménez	José Javier	Agente	<b>8,10</b>
Calamonte Márquez	Sergio	Agente	<b>8,09</b>
Cuellar Gómez	Román	Agente	<b>8,08</b>
Díaz Gil	Carlos V.	Agente	<b>8,04</b>
Ceballos Martínez	Rubén	Agente	<b>8,03</b>
Rodríguez Romero	José Angel	Agente	<b>8,03</b>
Bravo Dorado	Felipe	Agente	<b>8,00</b>
Martínez Albújar	Javier	Agente	<b>8,00</b>
Nuñez Izquierdo	Felipe	Agente	<b>7,97</b>
Romero Flores	Manuel Jesús	Agente	<b>7,94</b>
Gómez García	Juan F.	Agente	<b>7,90</b>
Dávila Paredes	Ventura	Agente	<b>7,87</b>
Gallardo Fernández	José Miguel	Agente	<b>7,85</b>
Araya Salguero	Miguel Angel	Agente	<b>7,82</b>
Cuadrado Domínguez	Eugenio	Agente	<b>7,80</b>
Corbacho Pérez	Marco A.	Agente	<b>7,75</b>
Herrera Moreno	J. Basilio	Agente	<b>7,74</b>
Rabasco Gata	Rafael	Agente	<b>7,64</b>

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “L.A.M.T. y C.T. de 50 kvas. en la finca “El Almendrillo” para electrificación rural”, en el término municipal de Trujillo.*

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter

previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de “L.A.M.T. y C.T. de 50 kvas. en la finca “El Almendrillo” para electrificación rural” en el término municipal de Trujillo, pertenece a los comprendidos en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio y en base al artículo 1.1 de la citada Ley se ha sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en función de los siguientes criterios incluidos en el Anexo II:

— La línea se ubica dentro de la ZEPA Riveros del Almonte, ZEPA Embalse de Talaván y LIC Río Almonte.

— La zona donde se desarrolla la actividad constituye área de celo y nidificación para Águila imperial y Águila perdicera, zona de alimentación y campeo de Avutarda, zona de alimentación y

campeo de Cigüeña negra, presencia de aves acuáticas y zona de invernada de grullas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 129 de fecha 8 de noviembre de 2005. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de “L.A.M.T. y C.T. de 50 kvas. en la finca “El Almendrillo” para electrificación rural”, en el término municipal de Trujillo.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”, siempre que se cumplan las medidas incluidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

I. La línea discurre por área de celo y nidificación del Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y del Águila imperial (Águila adalberti), áreas definidas para la aplicación del Plan de

Recuperación del Águila Imperial Ibérica y en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura, aprobados ambos por Orden de 6 de junio de 2005, por lo que además de las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura, se aplicarán las siguientes medidas:

— En el transformador y en los apoyos de amarre, ángulo, derivación y seccionamiento los puentes de unión se realizarán con cable aislado.

— No se instalarán alargaderas.

— Las distancias mínimas aisladas entre conductor y zona de posada sobre la cruceta serán de 0,75 m en apoyos de alineación y de 1 m en el resto de apoyos.

2. Para minimizar el riesgo de colisión se señalará toda la línea con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

3. Para minimizar el riesgo de colisión en el cruce del río Almonte se adoptará una disposición de los tres conductores en el mismo plano horizontal, evitando crear una barrera de más de 5,5 m utilizando crucetas tresbolillo. Para ello se podrá utilizar un pórtico, apoyos individuales para cada conductor o cualquier otra solución técnica. En las crucetas se dispondrán disuasores de posada.

4. En todas las crucetas rectas se instalarán disuasores de posada.

5. Previamente a la ocupación del suelo, se procederá a la retirada de tierra vegetal en condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

6. Utilizar accesos existentes.

7. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

8. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

9. El Plan de vigilancia incluirá el seguimiento, por parte del propietario de la instalación, mediante inspecciones de campo. Durante el primer año de funcionamiento se efectuarán un mínimo de dos revisiones y en años siguientes al menos una anual. Los resultados se recogerán en informes periódicos que se remitirán a esta Dirección General, que permitan su posterior interpretación y la obtención de conclusiones. A la vista de estos informes, si fuera necesario, se adoptarán las medidas antielectrocución y/o anticolisión suplementarias que se consideren necesarias. Durante toda la vida de la línea se repondrán los elementos deteriorados.

Mérida, a 3 de febrero de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “L.A.M.T. y C.T. de 50 kvas. en la finca “El Almendrillo” para electrificación rural” en el término municipal de Trujillo, está promovido por la Sociedad Fundación Tipo García José Irazón, S.A. para dotar de suministro eléctrico y condiciones de habitabilidad a las personas que trabajan en la explotación.

La línea que se proyecta estará formada por tres alineaciones divididas por dos ángulos que formarán el vano de cruce con el río Almonte. Tiene su origen en la LAMT Cáceres-Torrejón el Rubio en su apoyo 5115. La primera alineación será de 2.073 m finalizando en el apoyo nº 16. El cruzamiento del río se realiza mediante un vano de 395 m. La tercera alineación será de 1.884 m, dando una longitud total de 4.577 m y 35 apoyos.

En general la línea la formarán apoyos de alineación con crucetas de bóveda normales de 1,75 m de separación entre conductores, salvo en el cruzamiento que lo formarán dos apoyos con armado tresbolillo de 1,8 m de distancia entre conductores. Las crucetas de las torres metálicas serán rectas con cadenas de amarre de tres platos tipo E-70 y no habrá elementos en tensión por encima de la cogolla del apoyo.

El conductor será LA-56, con un diámetro de 9,5 mm. El aislamiento está formado por cadenas de aisladores ESA-I.507. Las cadenas serán de tres elementos tanto en alineación como en amarre.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental comienza con los “Antecedentes” donde se presenta al promotor y se analiza la problemática de las líneas eléctricas en relación con el medio ambiente y la necesidad de realizar la evaluación de impacto ambiental. En el “Objeto del proyecto” define la instalación y la encuadra dentro del Decreto de líneas (47/2004). Posteriormente, en el apartado de “Peticionario”, aporta los datos del promotor para a continuación repasar la “Legislación” relacionada con la evaluación del impacto ambiental, la protección del medio ambiente y el sector eléctrico.

Dentro de la descripción del proyecto trata de la localización geográfica, clasificación de la línea, ubicación, punto de derivación, descripción de la línea, elementos de la línea, conductor, aislamiento, apoyos, herrajes, tomas de tierra, centro de transformación e instalaciones de baja tensión.

En el siguiente apartado “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada” se analizan las opciones de la línea enterrada y aérea. Se descartan otras soluciones como instalaciones solar o eólica y también se han estudiado otros puntos de enganche.

Dentro del “Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas” se describe el medio físico (Geología y paisaje) y el medio natural (fauna y vegetación) y las interacciones ecológicas.

Posteriormente se identifican los impactos que se producen sobre cada uno de los factores ambientales: paisaje, fauna, vegetación, suelo y aspectos sociales. Se presenta una tabla con las interacciones ecológicas entre las acciones de la línea y los factores ambientales.

La “Valoración de los impactos” se realiza mediante el sistema de matrices cruzadas, enfrentando por un lado las acciones del proyecto susceptibles de causar impactos y por otro lado los factores medioambientales afectados. Los valores utilizados son los recomendados por el M.O.P.U. (1985) y la A.M.A.

Se establecen las siguientes “Medidas protectoras y correctoras”:

— Medidas contra electrocución: Las del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Cuando en una línea se dé la circunstancia de muerte por electrocución de especies protegidas, la

Dirección General de Medio Ambiente podrá exigir medidas adicionales dirigidas a eliminar tal incidencia.

— Medidas anticolidión: señalización de los conductores mediante espirales salvapájaros, balizas u otro tipo de señalizadores visuales por cada 10 metros lineales en cada conductor, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.

— Medidas contra nidificación: Las del Decreto 47/2004.

— Medidas contra el impacto paisajístico: Las del Decreto 47/2004.

Se establece un “Plan de seguimiento y control (plan de vigilancia ambiental)” para vigilar la correcta aplicación de las medidas correctoras, detectar la aparición de posibles afecciones posteriores y controlar la efectividad de las medidas correctoras propuestas. En fase de construcción se vigilará la gestión de residuos y aceites, la afección a la vegetación. Además se llevará acabo un programa o plan de mantenimiento de la línea.

El estudio recoge también un “Documento de síntesis” y un anexo de planos de situación, planta de trazado y planos de planta y perfil de la línea.

---

**RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 902/2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1515/2003.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1515/2003, promovido por el Procurador Don Leal López, en nombre y representación de Doña María Mercedes Porras Bermejo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de la plantación de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 902/2005, de veintiuno de noviembre de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1515/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Doña María Mercedes Porras Bermejo contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, por adoptarse fuera del procedimiento legalmente establecido, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se hace pública la lista de aspirantes declarados aptos en las pruebas de habilitación de guías turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 31 de marzo de 2005.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 31 de marzo de 2005, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 52 de 7 de mayo de 2005, por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Economía y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas;

#### DISPONE:

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes declarados aptos en las pruebas de habilitación de Guías Turísticos de la

Comunidad Autónoma de Extremadura convocada por Orden de 31 de marzo de 2005 y que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Turismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta en el D.O.E. los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Documento acreditativo de poseer alguno de los títulos señalados en el apartado d) del artículo 2 de la Orden de convocatoria (Orden de 31 de marzo de 2005, D.O.E. nº 52 de 7 de mayo).
- c) Declaración de no padecer enfermedad física o psíquica que pueda ser incompatible con las funciones propias de Guía de Turismo.

d) Tres fotografías recientes de tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior no presentaran su documentación no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud a la que se refiere el artículo 2 de la Convocatoria.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el "Diario oficial de Extremadura" será determinante a efectos de contabilización de los plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Mérida, a 30 de enero de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>IDIOMA</b>
1. Bravo Ramos, Sandra	8.862.972-Z	INGLÉS
2. Domínguez García, Arturo	50.456.612V	PORTUGUÉS
3. Fernández Piñas, Ángeles	8.036.645P	FRANCÉS Y PORTUGUÉS
4. Fuentes Becerra, Joaquín	8.821.113S	INGLÉS, ALEMÁN Y PORTUGUÉS
5. García Fernández, M <sup>a</sup> Pilar	9.180.908K	INGLÉS
6. Godoy García, M <sup>a</sup> Jesús	76.257.269X	INGLÉS
7. González Cerro, Obdulia	11.767.298S	INGLÉS
8. Jiménez Alama, M <sup>a</sup> Rocío	28.950.854H	INGLÉS
9. Martín, Gunni Maria	X0243762P	INGLÉS, ALEMÁN Y SUECO
10. Periañez Gómez, Rocío	8.825.071	INGLÉS
11. Plaza Collado, M <sup>a</sup> Fe	28.957.399P	ALEMÁN
12. Sánchez Mejía, Francisco	7.010.426A	INGLÉS
13. Valle Mesa, Sara	11.771.334A	INGLÉS

**RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001722-000003.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 2.000.

Emplazamiento: Trujillo. Avda. Ramón y Cajal en el T.M. de Trujillo.

Presupuesto en euros: 29.485,06.

Presupuesto en pesetas: 4.905.901.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001722-000003.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 1 de febrero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002487-000002.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Trujillo. C/ Alhamar en el T.M. de Trujillo.

Presupuesto en euros: 17.673,21.

Presupuesto en pesetas: 2.940.575.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002487-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 1 de febrero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007737-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Empalmes a realizar en la LSMT "STR Robledo-Línea Valverde".

Final: C.T. Edificio de viviendas a construir.

Términos municipales afectados: Villanueva de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,170.

Emplazamiento de la línea: C/ Los Castaños y arroyo Los Castaños en el T.M. de Villanueva de la Vera.

Presupuesto en euros: 11.386,96.

Presupuesto en pesetas: 1.894.631.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas.

Referencia del Expediente: 10/AT-007737-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 1 de febrero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**

**RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2006, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, se aprueba la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 27 de mayo de 2005 (D.O.E. nº 64, de 4 de junio de 2005), por la que se convocan, para el 2005, ayudas en materia de consumo para las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del mencionado Decreto 102/2005, de 12 de abril, que establece que cuando la cuantía de cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención,

**RESUELVO:**

Proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2005 por importe igual o superior a 3.000 euros para las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a actividades, programas y proyectos para mejorar la atención y la formación de la población en materia de consumo, y que fueron convocadas mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 27 de mayo de 2005 (D.O.E. nº 64, de 4 de junio de 2005), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, Programa 443B: Acciones públicas en materia de consumo, Aplicación Presupuestaria 18.02.443B.460.00 y Proyecto de Gasto 2004.18.02.0010; detallándose en el Anexo adjunto los beneficiarios de las subvenciones y la cantidad concedida.

Mérida, a 2 de febrero de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## ANEXO

LOCALIDAD	PROVINCIA	IMPORTE CONCEDIDO
VILAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	7.000,00
PLASENCIA	CÁCERES	14.000,00
MORALEJA	CÁCERES	3.000,00
FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	6.000,00
MADRIGALEJO	CÁCERES	17.500,00
GUAREÑA	BADAJOS	6.500,00
MÉRIDA	BADAJOS	11.000,00
LLERENA	BADAJOS	17.500,00
CÁCERES	CÁCERES	18.000,00
HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	17.500,00
CORIA	CÁCERES	11.000,00
AZUAGA	BADAJOS	8.000,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	10.000,00
DON BENITO	BADAJOS	12.000,00
ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	4.000,00
CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	6.000,00
FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	5.000,00
VALDELACALZADA	BADAJOS	3.000,00
MONTANCHEZ	CÁCERES	6.000,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	13.000,00
NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	8.000,00
OLIVENZA	BADAJOS	7.000,00
CASATEJADA	CÁCERES	8.000,00
CASTUERA	BADAJOS	17.500,00
JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	6.500,00
ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	5.000,00
ZAFRA	BADAJOS	10.000,00
CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	5.500,00
ALMENDRALEJO	BADAJOS	10.000,00
HOYOS	CÁCERES	10.000,00
MIAJADAS	CÁCERES	11.500,00
MONTIJO	BADAJOS	10.000,00
BADAJOS	BADAJOS	20.000,00

**RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2006, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones en materia de consumo para las asociaciones de consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, se aprueba la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 27 de mayo de 2005 (D.O.E. nº 63, de 2 de junio de 2005), por la que se convocan para el 2005 subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del mencionado Decreto 102/2005, de 12 de abril, que establece que cuando la cuantía de cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se

dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención,

**RESUELVO:**

Proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2005 por importe igual o superior a 3.000 euros para las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a actividades, programas y proyectos en materia de consumo, y que fueron convocadas mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 27 de mayo de 2005 (D.O.E. nº 63, de 2 de junio de 2005), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, Programa 443B: Acciones públicas en materia de consumo, Aplicación Presupuestaria 18.02.443B.489.00 y Proyecto de Gasto 2004.18.02.0011; detallándose en el Anexo adjunto los beneficiarios de las subvenciones y la cantidad concedida.

Mérida, a 2 de febrero de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE EXTREMADURA	CÁCERES	56.961
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA	MÉRIDA	170.591
FEDERACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS	CÁCERES	56.696
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS DE AHORROS Y SEGUROS DE EXTREMADURA	CÁCERES	21.086

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL**

**ORDEN de 31 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Merinas en Zorita.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decre-

to 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas, tramo: desde el límite de término municipal de Alcollarín a la confluencia con el Cordel de Madrigalejo en Zorita (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

## HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 24 de agosto de 2005, y se ha seguido lo trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 7 de noviembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, previamente anunciado en el D.O.E. nº 141, de 10 de diciembre de 2005.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Zorita.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Zorita, aprobado por Orden Ministerial de 29/12/1969.

El Acto Administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el Acto de Clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Merinas en el tramo descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

## DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Merinas en el tramo: desde el límite de término municipal de Alcollarín a su confluencia con el Cordel de Madrigalejo, en Zorita (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la

Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 31 de enero de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Villar de Rena.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 76.2.2.a de la LSOTEX, el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria Única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado (art. 1.1,5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30-12, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

- 1º) Aprobar definitivamente el Plan General Municipal epigrafiado.
- 2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Normas Urbanísticas.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” del Plan General Municipal aprobado.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo y puntualmente la relación de puestos de trabajo de carácter directivo de los Servicios Centrales del mismo.*

Advertido error material en la Resolución de 25 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo y puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del mismo (D.O.E. nº 15, de 4 de febrero) se procede a la oportuna rectificación:

— Punto Primero 1:

Donde dice:

“Subdirección de Selección y Provisión de Personal Estatutario”.

Debe decir:

“Subdirección de Selección y Provisión de Personal”.

— Anexo:

Donde dice:

“Subdirector de Selección y Provisión de Personal Estatutario”.

Debe decir:

“Subdirector de Selección y Provisión de Personal”.

Mérida, 8 de febrero de 2006.

El Director Gerente del S.E.S.,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución recaída en el recurso de suplicación nº 634/2004.*

En el Recurso de Suplicación número 634/04 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 399/04 del Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz, promovidos por D. JUAN VALENTÍN RODRÍGUEZ LABRADOR contra D. JUAN MARÍA REYNOLDS RAMALLO, D. MIGUEL GALLARDO MACÍAS, FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., y BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., sobre RESOLUCIÓN CONTRATO, con fecha 23 de noviembre de 2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de la doctrina interpuesto por el Letrado D. Juan Carlos Alonso Soto, en nombre y representación de JUAN VALENTÍN RODRÍGUEZ LABRADOR contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 22 de diciembre de 2004, en el recurso de suplicación número 634/04, interpuesto por JUAN VALENTÍN RODRÍGUEZ LABRADOR, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de los de Badajoz de fecha 9 de julio de 2004, en el procedimiento nº 399/04 seguido a instancia de JUAN VALENTÍN RODRÍGUEZ LABRADOR contra FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., JUAN MARÍA REYNOLDS RAMALLO, MIGUEL GALLARDO MACÍAS, BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., sobre despido”.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a uno de febrero de dos mil seis.

La Secretario Judicial

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CÁCERES

*EDICTO de 1 de febrero de 2006 sobre interposición de recurso contencioso-administrativo en el procedimiento ordinario nº 18/06.*

DOÑA SILVIA MARÍN LARIOS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE CÁCERES.

DOY FE:

Que en el Recurso Contencioso-Administrativo procedimiento Ordinario nº 18/06 seguido en este Juzgado:

Que se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo por el procurador D. LUIS GUTIÉRREZ LOZANO, en nombre y representación de D. JUAN FERNÁNDEZ CALDERÓN, FRANCO MARTÍN GÓMEZ, MIGUEL FERNÁNDEZ CALDERÓN, DELFÍN FERNÁNDEZ CALDERÓN, EMILIO MUÑOZ DEL MONTE, LUIS MUÑOZ CECILIANO, FRANCISCO GONZÁLEZ CECILIANO, GUILLERMO NUEVO PÉREZ Y JUAN ANTONIO ENCINA PORRAS contra el acuerdo del pleno del Exmo. Ayuntamiento de Belvís de Monroy, de 7 de octubre de 2004, que considera que no se ha acreditado el carácter público del “Camino de las Casas” en su discurrir por la finca “El Prado” (Parcela 121 del Polígono 4 y Parcela 1 del Polígono 7, del término de Belvís de Monroy).

En Cáceres, a uno de febrero de dos mil seis.

La Secretaria Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de la Sección A) denominado “Los Membridores”, nº 00835-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de sección A) denominado “Los Membridores”, nº 00835-00 en el término municipal de Zalamea de la Serena, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la explotación del recurso de sección A) Los Membridores, nº 00835-00, con un volumen total de 10.125 m<sup>3</sup>, ubicado en el paraje “Los Membridores”, del Término

municipal de Zalamea de la Serena y siendo el promotor Gévora Construcciones, S.A.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

---

*ANUNCIO de 25 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 25 de enero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** BP05/167 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIA JOSEFA IGLESIAS MORICHE **DNI:** 80.043.607  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Miguel Hernandez, 1  
**LOCALIDAD** 06810 CALAMONTE BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS ( LO HACIA CON 9), Y EN HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5 y 11  
**SANCIÓN:** 120,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/170 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** LUIS SANCHEZ FUENTES **DNI:** 9.194.668  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Hernandez de Bustamante, 24  
**LOCALIDAD** 06800 MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/171 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE MANUEL GUERRERO MORIANOS **DNI:** 80.085.686  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Badajoz, 12, 3º A  
**LOCALIDAD** 06480 MONTIJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/182 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** LUIS FUENTES SANCHEZ **DNI:** 9.194.668  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Capitan Hernandez Bustamante, 24  
**LOCALIDAD** 08380 MALGRAT DEL MAR BARCELONA  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/185 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOAQUIN MORTAÑO CASTILLO **DNI:** 44.787.547  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Eugenio Hermoso, 39, bajo G  
**LOCALIDAD** 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/196 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** A. ARDILA BRAVO **DNI:** 9.158.778  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ANTONIO NEBRIJA, 2, 1º B  
**LOCALIDAD:** 06800 MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
 PESCAR EN COTOS DE PESCA, SIN EL PRECEPTIVO PERMISO  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/226 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** EDEIVIN SAEZ SERRANO **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RAMBLA MARINA, 106  
**LOCALIDAD:** BARCELONA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR EN ZONA DONDE ESTA PROHIBIDO HACERLO Y SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA ( LO HACIA EN LA BASE DE REGULACION Nº 6 DEL CANAL DEL ZUJAR)  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 20  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/241 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO CHAVES CAMIRUAGA **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVD. VILLANUEVA, 1, 1º I  
**LOCALIDAD:** 06005 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/245 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GUILLERMO RODRIGUEZ CHAMORRO **DNI:** 51.080.268  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** LOPEZ DE HOYOS, 371, bajo izq.  
**LOCALIDAD:** 28043 MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/247 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** STEFAN FLORIN CRISTINEL **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVD. DE LA PAZ, 53, 3º C  
**LOCALIDAD:** 06200 ALMENDALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/265 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANDRES ASTILLERO SANCHEZ **DNI:** 9.167.857  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TAJO, 56, 1º 1  
**LOCALIDAD:** 06400 DON BENITO BADAJOZ  
**HECHOS:** La obstrucción o falta de colaboración con las autoridades o sus agentes en sus funciones de inspección y control  
 OBSTRUCCIÓN O FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES O SUS AGENTES EN SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN O CONTROL Y PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR ESTA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 17 y B-3  
**SANCIÓN:** 3.300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/276 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** BORHYECKO RUSLAN **DNI:** . 35.620  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** ANDRINOS 2410  
**LOCALIDAD** LEIRIA PORTUGAL  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/281 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE RAMON MARTINEZ GARCIA **DNI:** 8.782.933  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** EDUARDO NARANJO, 11, 3-AD  
**LOCALIDAD** 06009 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA CON UNA CAÑA EN UNA CHARCA SEÑALIZADA COMO EXPLOTACIÓN ACUICULTURA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA CON EL N.º 02  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

### ANUNCIO de 25 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 25 de enero de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

EXPEDIENTE : LSA-374-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.2 DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº VICENTE MARTIN RAYO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESTADIUN, Nº3

LOCALIDAD: LOS SANTOS DE MAIMONA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ENCONTRARSE 7 CABEZAS DE GANADO PORCINO, HABIÉNDOSE OBSERVADO EL MES ANTERIOR HASTA 30 ANIMALES PORCINOS, SIN POSEER REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.

ARTICULO: 88.1 DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-QH-069

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988 sobre la lucha contra Hidatidosis.

DENUNCIADO: Dº ANTONIO LOZA NIETO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUZON, 9

LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA SERENA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE 2 PERROS CONTRA QUISTE HIDATÍDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE (CADA 3 MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD)

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

---

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-685

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **ACUERDO DE INICIACIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº LUCAS JIMÉNEZ PARDO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MATACHEL, PORTAL 11-B-IZQ.

LOCALIDAD: DON BENITO.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

---

EXPEDIENTE: L5-TTT-664

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº GENARO ADRAOS SANTOS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DR. ARRANZ, 23.

LOCALIDAD: ALAMILLO.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: L5-TTT-695

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: JOSANA INTERTRANS, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. FRANCISCO AGUIRRE, 200.

LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: L5-TTT-696

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: JOSANA INTERTRANS, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. FRANCISCO AGUIRRE, 200.

LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: L5-TTT-697

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS. DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: JOSANA INTERTRANS, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. FRANCISCO AGUIRRE, 200.

LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: L5-TTT-698

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: JOSE ALFREDO TURIEL GAMAZO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PASEO, 21.

LOCALIDAD: LA BAÑEZA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-523.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS. DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº EDUARDO GALLEGO GUERRA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CABEZA DE VACA, 5.

LOCALIDAD: VALDESALOR – CACERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-627.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOAQUIN SANDOVAL RAMOS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PLAZA DE SALAMANCA, 12, 3ºB.

LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA SERENA – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: LSA-GOS-209

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dª PILAR GONZALEZ GONZALEZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 6.

LOCALIDAD: CARCABOSO – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR AL MENOS 8 ANIMALES VACUNOS A LA EXPLOTACIÓN 047/CC/0059 DESDE UN CEBADERO SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA EN UNA ZONA DECLARADA DE ESPECIAL INCIDENCIA DE BRUCELOSIS BOVINA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 4.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LSA-GOS-210

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dª PILAR GONZALEZ GONZALEZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 6.

LOCALIDAD: CARCABOSO – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR EL TRASLADO –AUSENCIA- DE 11 BOVINOS DE LA EXPLOTACIÓN 047/CC/0033 SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PORCINA. TAMPOCO ACREDITA LA PRESENCIA DE OTROS 8 BOVINOS, EN LA CITADA EXPLOTACIÓN, CON LA PERTINENTE AUTORIZACIÓN SANITARIA EN UNA ZONA DECLARADA DE ESPECIAL INCIDENCIA DE BRUCELOSIS BOVINA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 6.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: I.SA-GOS-231

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: D<sup>a</sup> TOMAS RAYA GALLEGOS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUERTES, 27.

LOCALIDAD: MONTILLA – CORDOBA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 200 POLLOS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: 4.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: I.5-TTT-499.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: D<sup>o</sup> JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VALIENTE.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MONTE DEL SERMÓN, S/N.

LOCALIDAD: ALALPARDO – VALDEHORNOS.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: I.5-TTT-651.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: D<sup>o</sup> PATXI JOSEFA ANDION.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PAVIA, 2.

LOCALIDAD: MADRID.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: 1.5-TTT-690.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO CORTES SANTOS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOPEZ DE AYALA, 4 – 6º.

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-QH-036

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº LUCAS VARGAS BOTE.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GERMAN SELLER DE PAZ, 6, BLOQUE 8 – 4ºB.

LOCALIDAD: ALDEA MORET – CACERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE 2 PERROS CONTRA QUISTE HIDATÍDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE -CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 400 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-QH-038.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº RAMON BOTE VARGAS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JESÚS DE NAZARET, 47-2ºA.

LOCALIDAD: ALDEA MORET – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE 1 PERRO CONTRA QUISTE HIDATÍDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE -CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-QH-039.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº LUCAS VARGAS BOTE.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GERMAN SELLER DE PAZ, 6, BLOQUE 8 – 4ºB.

LOCALIDAD: ALDEA MORET – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE 3 PERROS CONTRA QUISTE HIDATÍDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE -CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 450 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-QH-057.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº MANUEL LORENZO GARCIA MUÑOZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN MIGUEL SALINAS, 5-4º.

LOCALIDAD: TORREVIEJA – ALICANTE.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE 1 PERRO CONTRA QUISTE HIDATÍDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE -CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-337.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº JUAN ANTONIO FORNIEL MUÑOZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GAMBUCHA, 8.

LOCALIDAD: BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: 450 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-549.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº BARTOLOMÉ GUERRERO BARRIOS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOS CAÑOS, 27.

LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE - BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-553.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº JOSE LUIS SILVA TOROSIO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BARRIADA LAS PALOMAS, 10-3ºA.

LOCALIDAD: ALDEA MORET - CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 400 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-554.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº ALEJANDRO PALACIOS VILLA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MATIAS RAMON MARTINEZ MARTINEZ, S/N.

LOCALIDAD: BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-562.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº BARTOLOMÉ GUERRERO BARRIOS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAÑOS, 13.

LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE - BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 4 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-565.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº RICARDO ALFONSO BINILLA CIDONCHA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL MANZANO, 35.

LOCALIDAD: BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRÓ CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-570.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº RAMON BOTE VARGAS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JESÚS DE NAZARET, 47-2ªA.

LOCALIDAD: CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRÓ CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-580.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº JOSE AMAYA VAZQUEZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CHILE, 3-BAJO A.

LOCALIDAD: DON BENITO - BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA CON LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-582.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº AQUILINO AVILES RUIZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PARAJE EL PINTADO, 19.

LOCALIDAD: GIBRALEON - HUELVA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-609.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº JULIO POLO DIEZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SARRIA, 36.

LOCALIDAD: MADRID.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 5 PERROS SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 550 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-612.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº LUCAS VARGAS BOTE.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GERMAN SELLER DE PAZ, BLOQUE 8-4ºB.

LOCALIDAD: ALDEA MORET - CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE TARJETAS SANITARIAS CANINAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS CON LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 400 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-614.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº OSCAR VARGAS SILVA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GOLONDRINAS, 21.

LOCALIDAD: ALDEA MORET - CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA CON LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-617.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº RAFAEL CABRERA LANZA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CRTA. MESAS, 3.

LOCALIDAD: VILLARROBLEDO - ALBACETE.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

**ANUNCIO de 27 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 27 de enero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

**EXPEDIENTE:** BC03/105

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** PAOLO MANCINELLI **N.I.F.:** AE0930648

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** VIA L. CARDONA

**LOCALIDAD:** CANIUGATO – PESCARA (ITALIA)

**HECHOS:** Cazar incumpliendo las normas contenidas en la Orden General de Veda, respecto a la caza en terreno común, no capturando pieza alguna (moverse del puesto fijo con arma cargada y abandonar vainas sobre el terreno).

Infringir las normas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-18

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts, 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**EXPEDIENTE:** BC03/224

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSE MARÍA MARZAL ÁLVAREZ **N.I.F.:** 8.463.683-M

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ HOLGIN, 26-B

**LOCALIDAD:** MÉRIDA

**HECHOS:** Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por la Ley de Caza de Extremadura.

Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-10, en relación con art. 57.30

**SANCIÓN:** Multa de 150,00 Euros.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts, 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**EXPEDIENTE:** BC03/235

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** EDNA MARCIA FERREIRA ROCHA **D.N.I.:** X-0690120-M

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ARROYAZO, 10-3ºH

**LOCALIDAD:** DON BENITO

**HECHOS:** Instalar cierres de terrenos rurales, incumpliendo las dimensiones permitidas en la Ley (altura de 2 metros).

Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-10

**SANCIÓN:** Multa de 150,00 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts, 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**EXPEDIENTE:** BC03/358

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **D.N.I.:** 08.863.972-W

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ZUJAR, 36 (OCHOCIENTAS VIVIENDAS)

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Transitar con cuatro galgos sueltos y sin tanganillos, por coto deportivo, en época de veda.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-5

**SANCIÓN:** Multa de 90,00 Euros.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts, 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**EXPEDIENTE:** BC03/475

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** LUIS CEBRINO LUNA **D.N.I.:** 08.804.453-F

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ OLOF PALME, BLOQUE 10, PORTAL 4-1º C

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin el correspondiente permiso de su titular, sin licencia de caza, en día inhábil, no capturando pieza alguna.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6; 90,11 y 16 bis.

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts, 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1192 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

---

**EXPEDIENTE:** BC03/618

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ANGEL RUBÉN RIVERO COLLADO **D.N.I.:** 76.124.449-S

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN CRISTÓBAL, 14

**LOCALIDAD:** PLASENCIA

**HECHOS:** Cazar en coto con tres perros de persecución, sin permiso de su titular, negándose a identificarse, profiriendo amenazas a los Guardas denunciante e intento de atropello con vehículo M-1432-ZU, careciendo de licencia de caza, dando muerte a dos liebres que se negó a entregar.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1; 91,42 y 90,6

**SANCIÓN:** Multa de 2.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

Indemnización de 60 Euros.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts, 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1192 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

---

**EXPEDIENTE:** BC05/35

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MANUEL GÓMEZ CARRILLO **D.N.I.:** 8.831.575-N

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ IGLESIA, 19

**LOCALIDAD:** LA ALBUERA

**HECHOS:** Cazar una especie no catalogada como especie de caza (mirlo común) Turdus Merula.

Cazar sin autorización animales no definidos por la Ley como piezas de caza.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-12

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

Indemnización de 3 Euros.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts, 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1192 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

---

**EXPEDIENTE:** BC05/80

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ROBERTO MERELLO DÍEZ **D.N.I.:** 31.640.689-A

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MONTEVIDEO-LOS CEDROS, 4; 7-B

**LOCALIDAD:** JEREZ DE LA FRONTERA

**HECHOS:** Cazar en zona de seguridad del camino público de los Puertos a la Herrera, con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-3

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts, 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1192 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

---

**EXPEDIENTE:** BC05/141

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOAO DA FONSECA RESENDE **N.I.F.:** 80.077.465-K

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LA TENCA, Nº 10

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar dos erizos por la noche valiéndose de un perro de caza.

Cazar sin autorización animales no definidos por la ley como piezas de caza.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-12

**SANCIÓN:** Multa de 601,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

---

**EXPEDIENTE:** BC05/272

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JULIO DOMÍNGUEZ MARTÍN-ROMO **D.N.I.:** 80.078.174-V

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RONDA DEL PILAR, 91, 3ºA

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90-11

**SANCIÓN:** Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

---

**EXPEDIENTE:** BC05/272

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JULIO DOMÍNGUEZ MARTÍN-ROMO **N.I.F.:** 80.078.174-V

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RONDA DEL PILAR, 91, 3ªA

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90-11

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

*ANUNCIO de 30 de enero de 2006 por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los montes de utilidad pública de Cáceres, de una superficie de 7,357 has. del monte denominado “Sierras de Pinofranqueado”, nº 100 del CUP, situado en el término municipal de Pinofranqueado y propiedad de ese Ayuntamiento.*

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Cáceres, de una superficie de 7,357 has. del monte denominado “Sierras de Pinofranqueado”, nº 100 del C.U.P. situado en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres) y propiedad de ese Ayuntamiento, tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Las parcelas que se pretenden descatalogar son las nºs 993, 999 y 1028 del polígono 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física

o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., de Mérida y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 30 de enero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 1 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** BP04/34 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ISMAEL SOPRANO GARCIA **DNI:** 49.009.124  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Portugal, 25-1º.1ª.  
**LOCALIDAD** 28942 FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
 PESCAR SIMULTÁNEAMENTE CON MÁS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA (LO HACÍA CON 5).  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP04/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** RAFAEL RODRIGUEZ NAVAS **DNI:** 30.433.999  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Libertador Juan Rafael de Mora, 7.P.3-2-3.  
**LOCALIDAD** 14013 CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP04/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** TEODOR PURTAN **DNI:** 2.485.369  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Camino Collet, 5  
**LOCALIDAD** CASTELLON CASTELLON DE LA PLANA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP04/168 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** PAULINO PACHON LOPEZ **DNI:** 50.948.628  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Ntra. Sra. De la Vega, 5-6-B.  
**LOCALIDAD** 28330 SAN MARTIN DE LA VEGA MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP04/289 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE CARLOS VALERO AVILA **DNI:** 30.537.230  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Campo de San Antón, 1-2º-A.  
**LOCALIDAD:** 14010 CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados  
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBOS, PEZ VIVO NO AUTORIZADO, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 5, EN RELACIÓN CON 4.4.3, DE LA O.G.V.  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP04/302 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DIEGO CORTES SOLIS **DNI:** 2.082.891  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Hernán Cortes, 37  
**LOCALIDAD:** 06001 BADAJOZ  
**HECHOS:** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas  
PESCAR CON MÁS CANGREJERAS DE LAS PERMITIDAS (100 JAULAS CANGREJERAS).  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15, EN RELACIÓN CON 2. DE LA O.G.V.  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP04/359 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ISMAEL SERRANO GARCIA **DNI:** 49.009.124  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Portugal, 25,1,1.  
**LOCALIDAD** 28942 FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/227 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** RAFAEL REQUEJO LOBO **DNI:** 38.435.966  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CAMPOAMOR, 75, ATICO 2  
**LOCALIDAD** 08906 CORNELLA LLOBREGAT BARCELONA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LACORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ANUNCIO de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 1 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.



tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 1 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

---

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2006 por el que se da publicidad a la apertura del plazo de presentación y documentación que se debe acompañar a las solicitudes de ayudas reguladas en el Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre, por el que se establece el Programa Nacional de Selección Genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino y la normativa básica de las subvenciones para su desarrollo contemplado en el artículo 20.c) (indemnización por la eliminación de la reproducción).*

Para general conocimiento se hace saber que, las solicitudes de ayudas a que hace referencia el artículo 20.c del Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre, por el que se establece el Programa Nacional de Selección Genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino y la

normativa básica de las subvenciones para su desarrollo, se presentarán en el modelo que se recoge en el Anexo de este Anuncio y preferentemente en las oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el Registro General de la Consejería o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El artículo 20.c) del citado Real Decreto establece una línea de subvención a la indemnización por la eliminación de la reproducción, por sacrificio o castración, de animales ovinos machos mayores de seis meses de edad inscritos en un libro genealógico, con algún alelo VRQ en su genotipo.

Los beneficiarios de estas ayudas serán:

Los ganaderos titulares de explotaciones que cumplan con el requisito de ser propietarios de animales reproductores ovinos, machos, mayores de seis meses de edad, inscritos en un libro genealógico, con algún alelo de VRQ en su genotipo, que hayan sido eliminados de la reproducción, por sacrificio o castración.

Podrá solicitarse esta ayuda para los animales eliminados en el ejercicio 2005, así como para aquellos animales machos mayores de seis meses de edad inscritos en un libro genealógico, con algún alelo de VRQ en su genotipo, que hayan sido eliminados de la reproducción por sacrificio o castración. No obstante en la primera solicitud podrán incluirse, los animales machos mayores de seis meses de edad, que cumplan con los requisitos anteriormente especificados y que hayan sido sacrificados desde el 14 de febrero de 2003.

El plazo de solicitud de esta ayuda se establece desde el día de publicación de este anuncio hasta el día 28 de febrero.

A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F. del solicitante, así como certificado de genotipo o carta genealógica en la que se incluya el mismo y documentación acreditativa del sacrificio o castración del animal.

Mérida, a 8 de febrero de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.



## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001721-000001.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Moraleja. "Lusitania" en el T.M. de Moraleja.

Presupuesto en euros: 13.204,05.

Presupuesto en pesetas: 2.196.969.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Referencia del Expediente: 10/AT-001721-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000,

de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

### *ANUNCIO de 17 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 17 de enero de 2006. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

## ANEXO

Expediente número: 0093-CC/05

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MANUEL JIMENEZ SALAS

NIF: 28380265J

Ultimo domicilio conocido: ALCAUDON, 65 MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:30 horas del día 09/07/05 en el Paraje conocido como "Los Carazos", en terreno perteneciente al término municipal de Navaconcejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0093-CC/05

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MANUEL JIMENEZ SALAS

NIF: 28380265J

Ultimo domicilio conocido: ALCAUDON, 65 MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:30 horas del día 09/07/05 en el Paraje conocido como "Los Carazos", en terreno perteneciente al término municipal de Navaconcejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0094-CC/05

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: RAMIRO MARTIN DOS PRAZERES

NIF: 44243208V

Ultimo domicilio conocido: C/ MANUEL GODOY,S/N BADAJOZ

**Motivo por el que se abre expediente:**

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:30 horas del día 09/07/05 en el Paraje conocido como "Los Carazos", en terreno perteneciente al término municipal de Navaconcejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0094-CC/05

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: RAMIRO MARTIN DOS PRAZERES

NIF: 44243208V

Ultimo domicilio conocido: C/ MANUEL GODOY,S/N BADAJOZ

**Motivo por el que se abre expediente:**

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:30 horas del día 09/07/05 en el Paraje conocido como "Los Carazos", en terreno perteneciente al término municipal de Navaconcejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0136-CC/05

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MIGUEL MARTÍN ESPINOSA

NIF: 48807279-Z

Ultimo domicilio conocido: C/ SATSUMAS, 1 8.A SEVILLA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 13:00 horas del día 01/10//05 en el Paraje conocido como "Charca del Barrueco de Abajo", en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0136-CC/05

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MIGUEL MARTÍN ESPINOSA

NIF: 48807279-Z

Ultimo domicilio conocido: C/ SATSUMAS, 1 8.A SEVILLA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 13:00 horas del día 01/10//05 en el Paraje conocido como "Charca del Barrueco de Abajo", en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0137-CC/05

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: RAFAEL CARBALLO CERQUERA

NIF: 28746846-C

Ultimo domicilio conocido: BARRIADA ROMERÍA, 3 7 1 SEVILLA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 13:00 horas del día 01/10//05 en el Paraje conocido como "Charca del Barrueco de Abajo", en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0137-CC/05

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: RAFAEL CARBALLO CERQUERA

NIF: 28746846-C

Ultimo domicilio conocido: BARRIADA ROMERÍA, 3 7 1 SEVILLA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 13:00 horas del día 01/10//05 en el Paraje conocido como "Charca del Barrueco de Abajo", en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0147-CC/05

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: JUAN DIEGO DILLANA CANO

NIF: 76114053S

Ultimo domicilio conocido: PLAZA IGLESIAS, 7 RIOLOBOS

Motivo por el que se abre expediente:

Los contenidos en las denuncias de la Guardia Civil del Puesto de Torrejoncillo, correspondientes a los hechos constatados a las 23:00 horas del día 22 de octubre de 2005 y consistentes en:

- 1.- No entregar las Hojas de Reclamaciones al ser requerido a ello.
- 2.- No existir cartel informativo de existencia de Hojas de Reclamaciones.
- 3.- No existir en la zona de pista de baile ningún medio de extinción de incendios.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0147-CC/05

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: JUAN DIEGO DILLANA CANO

NIF: 76114053S

Ultimo domicilio conocido:

Motivo por el que se abre expediente:

Los contenidos en las denuncias de la Guardia Civil del Puesto de Torrejoncillo, correspondientes a los hechos constatados a las 23:00 horas del día 22 de octubre de 2005 y consistentes en:

- 1.- No entregar las Hojas de Reclamaciones al ser requerido a ello.
- 2.- No existir cartel informativo de existencia de Hojas de Reclamaciones.
- 3.- No existir en la zona de pista de baile ningún medio de extinción de incendios.

Tipificación de la infracción: Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0132-CC/05

Asunto: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: M<sup>a</sup> Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: SERGIO GARCÍA SIMÓN, Titular del Café-Bar "Laberinto" N.I.F.: 16072316P

Ultimo domicilio conocido: C/ Almanzor, 11  
Coria

Motivo por el que se abre el expediente: Los que se desprenden del contenido del Acta Denuncia núm. 1246 formulada en fecha 2 de octubre de 2005, por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Coria y consistentes en lo siguiente:

- 1.- No haber efectuado el cambio en la titularidad del establecimiento.
- 2.- Carecer y no exponer al público la lista de precios del establecimiento.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

Expediente número: 0132-CC/05

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretaria: M<sup>a</sup> Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: SERGIO GARCÍA SIMÓN, Titular del Café-Bar "Laberinto" N.I.F.: 16072316P

Ultimo domicilio conocido: C/ Almanzor, 11  
Coria

Motivo por el que se abre Expediente: Los que se desprenden del contenido del Acta Denuncia núm 1246 formulada en fecha 2 de octubre de 2005, por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Coria y consistentes en los siguiente:

- 1.- No haber efectuado el cambio en la titularidad del establecimiento.
- 2.- Carecer y no exponer al público la lista de precios del establecimiento.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 € Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

**ANUNCIO de 17 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expe-

dientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 17 de enero de 2006. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0056-CC/05

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: JORDI GODALL DEL SOL

NIF: 39.721.018H

Ultimo domicilio conocido: C/ PORTAL VALENCIA Nº 43 CASTELLÓN DE LA PLANA

Hechos imputados: Los denunciados por la Patrulla de SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:10 horas del día 09/05/05 en la "Cola del Pantano de Alcántara", en terreno perteneciente al término municipal de Garrovillas, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0055-CC/05

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: JAIME FALOMIR CECUBELLIN

NIF: 19.010.943V

Ultimo domicilio conocido: C/ SANTO TOMÁS, 6 - 3 BENICASIM

Hechos imputados: Los denunciados por la Patrulla de SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:15 horas del día 09/05/05 en la "Cola del Pantano de Alcántara", en terreno perteneciente al término municipal de Garrovillas, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0092-CC/05

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: Sr. GONZÁLEZ HERNANDEZ

NIF: 28937117N

Ultimo domicilio conocido: ORELLANA, 37 LA MOHEDA DE GATA

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Jerte, consistentes en practicar Acampada Libre a las 20:40 horas del día 17/06/05 en la Piscina Natural del Río Jerte", en terreno perteneciente al término municipal de Navaconcejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0058-CC/05

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: ANGEL LUJAN PÉREZ

NIF: 18.974.517-K

Ultimo domicilio conocido: RONDA VINATEA, Nº 55 CASTELLON DE LA PLANA

Hechos imputados: Los denunciados por la Patrulla de SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 09/05/05 en la "Cola del Pantano de Alcántara", en terreno perteneciente al término municipal de Garrovillas, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

**ANUNCIO de 17 de enero de 2006 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 17 de enero de 2006. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0149-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: SERGIO GARCÍA SIMÓN, Titular del Café-Bar "LABERINTO"

NIF 16072316-P

Último domicilio conocido: C/ CUBA, Nº 3 CORIA

Hechos imputados: Los que se desprenden de la denuncia formulada por la Guardia Civil del Puesto de Moraleja en fecha 16 de septiembre de 2004, consistentes en no anunciar a los clientes mediante anuncios bien visibles la existencia de hojas de reclamaciones.

Tipificación de la infracción: Art. 73.2, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 420,71

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0045-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: GEREMIAS EXPÓSITO MARTÍN

NIF 44404553V

Último domicilio conocido: EL CURA, 1 SANTIBÁÑEZ EL BAJO

Hechos imputados: Los que se desprenden de la Denuncia formulada el día 6 de marzo de 2004 por los Agentes de la Guardia Civil (V-56311-Z y S-20051-D) pertenecientes al Puesto de Ahigal, y consistentes en no tener expuesta al público la lista de precios.

Tipificación de la infracción: Art. 73.13, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 240,41

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0075-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: DEAN TERENCE KENNEY

NIF 034700556

Ultimo domicilio conocido: FINCA BAÑOS ROMANOS/CAMINO DE LOS BAÑOS, 6 SABINILLAS-MANILVA

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 13:42 horas del día 09/05/04 en el paraje conocido como "Pantano Sierra Brava" sita en el término municipal de Madrigalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0059-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: SERAFÍN FRANCO ACUÑA

NIF 36.057.377-T

Ultimo domicilio conocido: C/ TSIA ESCOLAS PÚBLICAS 70 CS VIGO

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 13:00 horas del día 09/04/04 en el paraje conocido como "Laguna Santa María" sita en el término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0080-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: IGNACIO PACHECO CRUZ

NIF X-025931

Ultimo domicilio conocido: C/ PUENTE, Nº 74 SANTA CRUZ DE LA PALMA

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 12:00 horas del día 11/05/04 en el paraje conocido como "Los Barruecos Altos" sito en el término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 240,40

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0077-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: ALAN RAYMOND SPENCER

NIF 40316638

Ultimo domicilio conocido: FINCA BAÑOS ROMANOS / CAMINO DE LOS BAÑOS, 6 SABINILLAS-MANILVA

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 13:42 horas del día 09/05/04 en el paraje conocido como "Pantano Sierra Brava" sita en el término municipal de Madrigalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 240,40

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0098-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: ANTONIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ

NIF 76.125.505J

Ultimo domicilio conocido: C/ RÓDANO, Nº 12 ALDEA MORET - CÁCERES

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 11:30 horas del día 05/07/04 en el paraje conocido como "Merendero del Puente Romano" sito en el término municipal de Galisteo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 240,40

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0097-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: RAUL SERRANO BELMONTE

NIF 53.391.288-P

Ultimo domicilio conocido: C/ RÓDANO, Nº 12 ALDEA MORET - CÁCERES

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 11:30 horas del día 05/07/04 en el paraje conocido como "Merendero del Puente Romano" sito en el término municipal de Galisteo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 240,40

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0141-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: VALERIANO RABANAL TORRES

NIF 16293889-E

Ultimo domicilio conocido: C/ NIEVES CANO, 27 C VITORIA-GASTEIZ

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 17:30 horas del día 22/08/04 en el paraje conocido como "Charca de Cuetos" sito en el término municipal de Brozas, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 240,40

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0133-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: LUIS FELIPE RABAZO PAVON

NIF 76113353M

Ultimo domicilio conocido: SAN JULIAN, 16-3º B PLASENCIA

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 03:20 horas del día 07/08/04 en el paraje conocido como "Merendero Puente Romano" sito en el término municipal de Galisteo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 240,40

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0150-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: LOS ALCORES DE CÁCERES, C.B.

NIF E-10314540

Ultimo domicilio conocido: CTRA. VALENCIA DE ALCÁNTARA, KM. 7,5 MALPARTIDA DE CÁCERES

Hechos imputados: Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 009818, levantada a las 9:30 horas del día 17 de septiembre de 2004, por la Inspectora de la Dirección General de Turismo Doña Rosa Moreno Muñoz y consistentes en ejercer la actividad turística de Restaurante y Salón de Banquetes careciendo de autorización administrativa para ello otorgada por la Dirección General de Turismo.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 420,71

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0142-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES SANCHO MARCHENA

NIF 35769895-L

Ultimo domicilio conocido: C/ ZAPATERIA, 11.1 VITORIA-GASTEIZ

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 17:30 horas del día 22/08/04 en el paraje conocido como "Charca de Cuetos" sito en el término municipal de Brozas, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0107-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: LUIS MELCHOR ORTIZ DE LA FUENTE

NIF 45,682,546-S

Ultimo domicilio conocido: C/ COMEDIAS, 4 BJ TORO

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 08:15 horas del día 04/07/04 en el paraje conocido como "Fuente del Camino" sito en el término municipal de Casatejada, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 240,40

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

***ANUNCIO de 25 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

Asimismo se hace saber que dichas notificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10. Badajoz.

Badajoz, a 25 de enero de 2006. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE 0316-BA/05

ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: Inspectora Provincial de Turismo

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretaria: María Paula Galano Núñez

Denunciado: GANARA C.B.

N.I.F.: E-06411128

CLUB ARANGO

Ultimo domicilio conocido: CTRA N- 432 KM. 108

06950 VILLAGARCIA DE LA TORRE

Motivo por el que se abre el expediente: EL ESTABLECIMIENTO CARECE DE LISTAS DE PRECIOS LO CUAL ESTA EN CONTRA DEL ART. 14.6 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE

MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

ES REINCIDENTE EN LA IRREGULARIDAD

Tipificación de la infracción: LEVE

Sanción: DESDE APERCIBIMIENTO A  
MULTA DE HASTA 601,1  
EUROS

Tipificación de la sanción:

ART. 73.13 DE LA LEY  
2/97, DE 20 DE MARZO, DE  
TURISMO DE  
EXTREMADURA.

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10.- BADAJOZ

NÚM. EXPEDIENTE 0316-BA/05

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretaria: María Paula Galano Núñez

Denunciado: GANARA C.B.

N.I.F.: E-06411128

CLUB ARANGO

Ultimo domicilio conocido: CTRA N- 432 KM. 108

06950 VILLAGARCIA DE LA TORRE

Motivo por el que se abre Expediente: EL ESTABLECIMIENTO CARECE DE LISTAS DE PRECIOS LO CUAL ESTA EN CONTRA DEL ART. 14.6 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

ES REINCIDENTE EN LA IRREGULARIDAD

Tipificación de la infracción: LEVE

Sanción: DESDE APERCIBIMIENTO A  
MULTA DE HASTA 601,1  
EUROS

Tipificación de la sanción:

ART. 73.13 DE LA LEY  
2/97, DE 20 DE MARZO, DE  
TURISMO DE  
EXTREMADURA.

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10.- BADAJOZ

Expediente número: **0329-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JUAN MANUEL MALDONADO JARAMILLO**

NIF: **8842570-J**

Ultimo domicilio conocido: **EL GERANEO Nº2 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/11/05 SIENDO LAS 00,10 HORAS, EN EL PARAJE DENOMINADO GALAPAGUERAS -EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0329-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JUAN MANUEL MALDONADO JARAMILLO**

NIF: **8842570-J**

Ultimo domicilio conocido: **EL GERANEO Nº2 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/11/05 SIENDO LAS 00,10 HORAS, EN EL PARAJE DENOMINADO GALAPAGUERAS -EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

*ANUNCIO de 31 de enero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Medrano-Moreno Oquendo, C.B.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación al interesado del trámite de audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento relativo al expediente P-26177 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Medrano-Moreno Oquendo, C.B., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que el plazo de vigencia establecido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda (un año desde la formalización de la operación financiera) para poder acreditar el cumplimiento general de todas las condiciones establecidas en la misma ha finalizado, no habiendo justificado las inversiones ni presentado el modelo oficial de solicitud de liquidación hasta la fecha.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedida y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

*ANUNCIO de 31 de enero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a José Téllez Díaz.*

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación al interesado del trámite de audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento relativo al expediente P-25335 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de José Téllez Díaz, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que el plazo de vigencia establecido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda (un año desde la formalización de la operación financiera) para poder acreditar el cumplimiento general de todas las condiciones establecidas en la misma ha finalizado, no habiendo justificado las inversiones ni presentado el modelo oficial de solicitud de liquidación hasta la fecha.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedida y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

***ANUNCIO de 31 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Televisión y Radio Extremadura, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-24660 a Televisión y Radio Extremadura, S.L. sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 23/11/2005.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Televisión y Radio Extremadura, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

***ANUNCIO de 31 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Investigación de Aluminios Extremeños, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-24129 a Investigación de Aluminios Extremeños, S.L. sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación

de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 02/02/2005.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Investigación de Aluminios Extremeños, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

***ANUNCIO de 31 de enero de 2006 sobre notificación de iniciación del procedimiento para solicitar el reintegro parcial de subvención correspondiente a “Gabinete Inmobiliario Emeritense, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de inicio de procedimiento en el expediente G-11273 sobre devolución, tramitado en esta Dirección General a instancia de Gabinete Inmobiliario Emeritense, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que tras la cancelación anticipada del contrato de leasing subsidiado con fecha valor 28 de diciembre de 2005, se ha comprobado que se ha subsidiado una cantidad mayor de intereses (503,94) a la que correspondería según la fecha de cancelación

(432,16), por lo que se ha producido un exceso en el pago de la subvención debida de 71,77 euros.

Por ello, se le comunica que con fecha 9 de enero de 2006 se inicia en esta Dirección General el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades recibidas y no devengadas, como así se recoge en el artículo 20.1 del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, al establecer que “la realización de posteriores amortizaciones anticipadas parciales o totales llevará consigo la devolución de los intereses percibidos y no devengados en concepto de subsidiación actualizada”.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificantes que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador incoado a D. Juan Antonio Duque Ávila.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente de solicitud de ayudas BC/0329/04, incoado a D. Juan Antonio Duque Ávila, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que

aporte datos, documentos u otros elementos que considere pertinentes.

Mérida, a 1 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Promoción Comercial, LUIS MARTÍNEZ ALCÓN.

---

***ANUNCIO de 2 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Carmelo Vargas Fernández en materia de comercio interior.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Carmelo Vargas Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Queipo de Llano, nº 34. 10613, Navaconcejo (Cáceres).

Expediente nº: CI 51/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Doscientos cuarenta euros con cuarenta céntimos (240,40 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M<sup>a</sup> José Rubio Cortés.

Mérida, a 2 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

---

**EDICTO de 17 de enero de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Neobjetivos, S.L.”.**

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. Colón, 6-3ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: 0-638/05.- Sujeto Responsable: Neobjetivos, S.L.- Domicilio: Vicente Delgado Algaba, 104. Badajoz.- Importe de la Sanción: 2.650 euros.

Número del Acta: SH-639/05.- Sujeto Responsable: Neobjetivos, S.L.- Domicilio: Vicente Delgado Algaba, 104. Badajoz.- Importe de la Sanción: 6.010,16 euros.

Número del Acta: T-640/05.- Sujeto Responsable: Neobjetivos, S.L.- Domicilio: Vicente Delgado Algaba, 104. Badajoz.- Importe de la Sanción: 660 euros.

Badajoz, a 17 de enero de 2006. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Provisional, ENRIQUE BORREGO RATERO.

**EDICTO de 30 de enero de 2006 por el que se notifica la Resolución de fecha de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06/0242/05, empresa “Serloyad, S.L.”.**

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Serloyad, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 18.01.2006, dictada en el expediente sancionador número 06/0242/05, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. nº: 06/0242/05.

Acta nº: SH-480/5.

Empresa: Serloyad, S.L.

C.I.F.: B-81360794.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 131.

Localidad: Madrid.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Suspender la tramitación del expediente administrativo sancionador, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. del 15) de Infracciones y Sanciones en el Orden Social y art. 5.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, Reglamento general sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, hasta que por el Órgano Judicial correspondiente se dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento.

Notifíquese en forma esta decisión al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos pertinentes.

Mérida, a 30 de enero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*EDICTO de 31 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 1556 al 1563/05.*

Expedientes: 1556 al 1563/05.

Demandantes: José M<sup>a</sup> de la Rosa Clemente, Emilio Gómez Martín, Juan José Gómez Martín, Ángel Becerro Díaz, Jacinto Sánchez Fernández, Felipe Cano Peña, José M<sup>a</sup> Clemente Rodríguez y Aníbal Curiel Cordero.

Demandado: Eulen, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 07-03-2006.

Hora: 09:45.

Mérida, a 31 de enero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*EDICTO de 31 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 1564, 1565, 1567, 1568, 1569, 1570 y 1571/05.*

Expedientes: 1564, 1565, 1567, 1568, 1569, 1570 y 1571/05.

Demandantes: Isidora Merideño Nevado, Consuelo Merideño Nevado, Josefa Luengo Cuevas, Carmen Vivas de la Montaña, Manuela Román González y Petra Llanos Sanguino.

Demandado: Servicios Extremeños, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 07-03-2006.

Hora: 09:50.

Mérida, a 31 de enero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: “Depósito elevado en Alconera”.*

Para la ejecución de la obra “Depósito elevado en Alconera”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 19 de enero de 2006, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

[www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html)

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 9 de febrero de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

## RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **0BR2006001** DEPOSITO ELEVADO EN ALCONERATÉRMINO MUNICIPAL: **600800** ALCONERA

(BADAJOS)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
1/0	3	137	LANZO SAYAGO, AGUSTIN AVDA. PRINCIPE 26 06393 ALCONERA	4	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAJ <sup>a</sup>	20,00
2/0	3	145	BADAJOS ALFONSO REYES, ALFONSO PZ ESPAÑA 22 06393 ALCONERA	1.019 1.022	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECAJ <sup>a</sup>	10,00
3/0	3	146	BADAJOS ALFONSO REYES, ALFONSO PZ ESPAÑA 22 06393 ALCONERA	4 954 950	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECAJ <sup>a</sup>	20,00
4/0	3	147a	BADAJOS BERNALDEZ SAYAGO, PRIMITIVO PZ ESPAÑA 06393 ALCONERA BADAJOS	4 1.613 1.814	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECAJ <sup>a</sup>	10,00

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de resoluciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 1 de febrero de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1297/05	EXCAVACIONES CACEREÑAS S.C.	Art. 140.1.6 L.16/87	4.601,00
BA1398/05	PEDRO DELGADO ORTIZ	Art.142.2 L. 16/87	321,00
BA1402/05	AZULEJOS ROMU S.A.	Art. 140.1.6 L.16/87	4.601,00

**ANUNCIO de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de resoluciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 1 de febrero de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

## ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0408/05	PEDRO PAREJO GARCIA	Art. 140.19 L.16/87	4.211,00
CC0460/05	FRUTARIA SAT 9413	Art. 141.19 L.16/87	1.001,00
CC0302/05	OSCAR ARNALDO MONTIEL	Art. 141.13 en relacion con el 142.25 LOTT	400,00

**ANUNCIO de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 1 de febrero de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0272/05	JUAN ANTEQUERA SALA	Art.142.18 L.16/87	100,00

**ANUNCIO de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de las resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 1 de febrero de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0251/05	SISTEMAS TECNICOS PECUARIOS S.L.	Art. 141.19 L.16/87	1.001,00
BA0253/05	DAMAS S.A.	Art. 142.6 L 16/87	301,00
BA0499/05	DISTRASUR S.L.	Art.140.25.7 L.16/87	2.001,00
BA0938/05	RESOGAN S.L.	Art.142.9 L. 16/87	201,00
BA0951/05	ALFONSO DOMINGUEZ GIL	Art.142.18 L. 16/87	100,00

**ANUNCIO de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 1 de febrero de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0642/05	ANTONIO CARACOL GARCIA	Art.141.4 L.16/87	1.951,00

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (frutas y verduras frescas) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 01/06 CC.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 01/06 CC.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (fruta y verdura fresca) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

96.444,05 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.
- b) Contratista: Felipe Derecho y Hermanos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 87.718,85 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (congelados) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 02/06 CC.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 02/06 CC.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (congelados) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: 4.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

104.127,45 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22/12/05.		
b) Contratista		d) Importe adjudicación
LOTE	ADJUDICATARIO	EUROS
1	Felipe Salgado Conejero	35.691,80
2	Felipe Salgado Conejero	30.367,20
3	Luis Barriga Bernal	16.162,00
4	Luis Barriga Bernal	14.804,25
TOTAL		97.025,25

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

---

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de gasoil de calefacción para los centros de la provincia de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006. Expte.: S 03/06 CC.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 03/06 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de gasoil de calefacción para los centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

270.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22-12-05.
- b) Contratista: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 270.000,00 euros, con un descuento unitario, antes de I.V.A., de 0,003 euros/litro sobre el precio de referencia semanal establecido en los Pliegos.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

---

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (leche y queso fresco) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 04/06 CC.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 04/06 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (leche y queso fresco) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

55.698,40 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.

- b) Contratista: Almacenes Garcinuño, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 53.517,80 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

- b) Contratista: Almacenes Garcinuño, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 31.171,68 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (derivados lácteos) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 05/06 CC.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 05/06 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (derivados lácteos) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 26/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

32.187,50 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (carne fresca) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 06/06 CC.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 06/06 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (carne fresca) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: 2.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

99.611,05 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.

b) Contratista		d) Importe adjudicación
LOTE	ADJUDICATARIO	EUROS
1	Ind. Cárnicas Quesada, S.L.	64.892,70
2	José Luis González Macías	30.894,55
TOTAL		95.787,25

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (pescado fresco) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 07/06 CC.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 07/06 CC.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (pescado fresco) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: 2.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

120.467,85 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 22/12/05.

b) Contratista		d) Importe adjudicación
LOTE	ADJUDICATARIO	EUROS
1	Felipe Salgado Conejero	69.597,50
2	Pescados y Mariscos Jaime, S.L.	42.916,25
TOTAL		112.513,75

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (aceite) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 08/06 CC.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 08/06 CC.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (aceite) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

39.375,00 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.
- b) Contratista: Clar Isabel Izquierdo Marcos.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 38.905,00 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*ANUNCIO de 24 de enero de 2006 sobre notificación de citación a D. Ángel Almansa Simón, D. Daniel Almansa Simón, D<sup>a</sup> Yolanda Almansa Simón, D<sup>a</sup> Hortensia Almansa Simón, D<sup>a</sup> Fabiola Almansa Simón, D<sup>a</sup> Juliana Almansa Simón, D. Luis Almansa Jara y D<sup>a</sup> Hortensia Simón Gil con relación al expediente de protección nº 169/83.04.*

Intentada la notificación de citación y no habiendo sido posible practicarla con relación al expediente de protección nº 169/83.04, a Don Ángel Almansa Simón, Don Daniel Almansa Simón, Doña Yolanda Almansa Simón, Doña Hortensia Almansa Simón, Doña Fabiola Almansa Simón, Doña Juliana Almansa Simón, Don Luis Almansa Jara y Doña Hortensia Simón Gil, se requieren a los mismos para que se personen en el Servicio de Protección de Menores, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de enero de 2006. El Director General de Infancia y Familia, FRANCISCO JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2005 sobre implantación de planta de generación de energía eléctrica. Situación: finca "El Carneril" parcela 147 del polígono 47. Promotor: Solambene Biomasa de Azuaga, S.L., en Azuaga.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Implantación de planta de generación de energía eléctrica. Situación: finca "El Carneril" parcela 147 del polígono 47. Promotor: Solambene Biomasa de Azuaga, S.L. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de diciembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2005 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 122 del polígono 9. Promotor: D. José Manuel Carrasco Rodríguez, en Valencia del Ventoso.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcela 122 del polígono 9. Promotor: D. José Manuel Carrasco Rodríguez. Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de diciembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 10 de enero de 2006 sobre legalización de nave almacén y oficinas para centro de tratamiento de residuos no peligrosos. Situación: “Dehesa Villagordo”, parcela 36 del polígono 3. Promotor: Hierros Campanón, S.L.L., en Villafranca de los Barros.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de nave almacén y oficinas para centro de tratamiento de residuos no peligrosos. Situación: “Dehesa Villagordo”, parcela 36 del polígono 3. Promotor: Hierros Campanón, S.L.L. Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 10 de enero de 2006 sobre construcción de central solar fotovoltaica. Situación: finca “El Ejido”. Promotor: Ingema, S.L., en Aldeacentenera.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central solar fotovoltaica. Situación: finca “El Ejido”. Promotor: Ingema, S.L. Aldeacentenera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 10 de enero de 2006 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: finca “Valdepascuala”, parcelas 102, 103 y 299 del polígono 1. Promotor: Dª Mª Pilar Trinidad Pérez, en Robledillo de Trujillo.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación porcina. Situación: finca “Valdepascuala”, parcelas 102, 103 y 299 del polígono 1. Promotor: Dª Mª Pilar Trinidad Pérez. Robledillo de Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 20 de enero de 2006 sobre implantación y funcionamiento de central hortofrutícola. Situación: Dehesa Boyal, parcelas 1987B, 1987E, 1990 y 1991 del polígono 12. Promotor: Finca de Pela, S.L., en Navalvillar de Pela.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Implantación y funcionamiento de central hortofrutícola. Situación: Dehesa Boyal, parcelas 1987B, 1987E, 1990 y 1991 del polígono 12. Promotor: Finca de Pela, S.L. Navalvillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de enero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 20 de enero de 2006 sobre proyecto de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 66 del polígono 34. Promotor: D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Montero, en Granja de Torrehermosa.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Proyecto de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 66 del polígono 34. Promotor: D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Montero. Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de enero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

## **CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES**

**RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2006, del Director General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Adaptación de local, actividad e instalaciones para oficinas administrativas y de gestión" de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. Expte.: 1/2005.**

### **1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Número de expediente: 1/2005.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Adaptación de Local, Actividad e Instalaciones para Oficinas Administrativas y de Gestión.
- b) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 2, de 05/01/2006.

### **3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 258.275,11 euros (incluido I.V.A., Gastos Generales y Beneficio Industrial y excluido Licencia de Obras y Apertura de establecimiento que serán por cuenta de la CEXMA).

### **5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 8 de febrero de 2006.
- b) Contratista: Sistemas de Edificación y Construcción. SIEC, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe Adjudicación: 247.028,28 euros (incluido I.V.A., Gastos Generales y Beneficio Industrial y excluido Licencia de Obras y Apertura de establecimiento que serán por cuenta de la CEXMA).

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Director General, GASPAR GARCÍA MORENO.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*ANUNCIO de 16 de enero de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CSE/05/02/06/CA.*

### I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/05/02/06/CA.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.980.000 euros (I.V.A. incluido) distribuido en las siguientes anualidades:

2006: 1.490.000 euros.

2007: 1.490.000 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (59.600 euros).

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital de Llerena, Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Teléfono: 924-877009.
- e) Fax: 924-877029.
- f) Página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones>

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: U; Subgrupo: I; Categoría: D.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 52 días a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.  
2ª Domicilio: Paseo de San Antón, 10.  
3ª Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Hospital de Llerena.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Fecha de Apertura sobre C: Según indicación en el tablón de anuncios del Hospital de Llerena.
- e) Hora:

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 16 de enero de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2006 sobre notificación de emplazamiento a D. Antonio Serrano Mangas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 610/2005, promovido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Cáceres.*

En relación al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 610/2005, promovido por doña María Teresa Díaz Jara, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Cáceres contra la Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la

Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se acuerda hacer pública la relación definitiva de destinos adjudicados en el procedimiento de concurso de traslado del personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia. Intentada sin efecto la notificación del emplazamiento en el domicilio de don Antonio Serrano Mangas, se procede a realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se persone ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la presente publicación, si a su derecho conviniera, haciéndole saber que la celebración de la vista está señalada para el día 27 de marzo de 2006, a las 10:50 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 2 de febrero de 2006. El Secretario General del S.E.S., RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

***ANUNCIO de 2 de febrero de 2006 sobre notificación de emplazamiento a D<sup>a</sup> María José García Redondo en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 610/2005, promovido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.***

En relación al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 610/2005, promovido por doña María Teresa Díaz Jara, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres contra la Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se acuerda hacer pública la relación definitiva de destinos adjudicados en el procedimiento de concurso de traslado del personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia. Intentada sin efecto la notificación del emplazamiento en el domicilio de doña María José García Redondo, se procede a realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se persone ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la presente publicación, si a su derecho conviniera, haciéndole saber que la celebración de la vista está señalada para el día 27 de marzo de 2006, a las 10:50 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 2 de febrero de 2006. El Secretario General del S.E.S., RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

### ***ANUNCIO de 24 de enero de 2006 sobre Estudio de Detalle.***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 11 de noviembre de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Arcos Consulting de Arquitectura, S.L. y redactado por los Arquitectos, D. Pedro Jiménez Ruiz y D. Alberto Arestizabal Pastor, teniendo como finalidad el cambio de alineación interior de la parcela ubicada en la esquina de la calle Diego Florido con la calle Felipe Trigo, en Badajoz.

Habiéndose procedido en fecha 30 de diciembre de 2005 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio; se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 24 de enero de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

## **AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

### ***ANUNCIO de 2 de febrero de 2006 sobre notificación de los días y horario de funcionamiento del Registro General de este Ayuntamiento así como de la Ventanilla Única.***

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38,6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de enero de 2006, los días y horario de funcionamiento del Registro General del Ayuntamiento de Llerena así como de la Ventanilla Única serán los siguientes:

De lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

Días 24 y 31 de diciembre y primer lunes siguiente de la Semana Santa, de 10 a 13 horas.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Llerena, a 2 de febrero de 2006. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

## AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

### *ANUNCIO de 16 de enero de 2006 sobre Estudio de Detalle.*

Aprobado inicialmente a través de Resolución de la Alcaldía nº 33 de fecha 16 de enero de 2006, el Estudio de Detalle de las Parcelas 1 y 8 de la Unidad de Ejecución Residencial nº 2 de este municipio, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Víctor Manuel Guareño Areses, y presentado a instancias de Grupo Alcalá Zinco Promociones Inmobiliarias, con C.I.F. B91422329 y domicilio fiscal en Carretera Bética 8 A, local 1, 41300 de San José de la Rinconada (Sevilla), se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncio que se insertará en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico Hoy, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen, y durante el cual podrá ser examinado en los

Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los días laborables, salvo sábados, en horas de oficina, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial del citado Estudio de Detalle determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Monesterio, a 16 de enero de 2006. El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

### *ANUNCIO de 8 de febrero de 2006 sobre proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 7 de las Normas Subsidiarias.*

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 8 de febrero de 2006, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 7 de las Normas Subsidiarias de este Municipio, redactado por el Arquitecto Técnico D. David de la Llave Barbero y promovido por Aserto Extremadura, S.L.

El proyecto de urbanización inicialmente aprobado queda sometido a información pública por espacio de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que pueda examinarse en la Secretaría municipal y formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

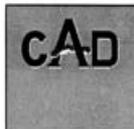
Malpartida de Plasencia, a 8 de febrero de 2006. El Alcalde.

# SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano (Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
***Http://sia.juntaex.es***



## **CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56